

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENIO ADSUAR, a 2 de Junio de 2017  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Junio de 2017

COBERIZkE+mDoUb9ekz3sWA



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2017.**

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASENIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRANDEZ

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> LORETO MALLOL SALA

D<sup>a</sup>. JUANA SANTIAGO GUIRAO CASCALES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MIGUEL ANGEL SANCHEZ NAVARRO

D. FRANCISCO MARIO VERDU ROS

D. LAURA DOLORES GOMIS FERRANDEZ

D. JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA

D. JESUS RUIZ MORCILLO

D<sup>a</sup>. DORY CORTÉS GANDIA

D. MARCELINO GIMENEZ ROCAMORA

D. JUAN JAVIER RIQUELME LEAL

D. FRANCISCO JAVIER ASENIO CANDELA

D<sup>a</sup>. LELIA LAURA GOMIS PEREZ

D<sup>a</sup>. MONTSERRAT PINEDA MARTINEZ

D. JOSE JAVIER SORIANO MOLLA

D<sup>a</sup>. NOELIA POMARES MUÑOZ

D. JOSEP CANDELA MUÑOZ

D<sup>a</sup>. ANA VANESA MAS GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL

D. MANUEL RODES RIVES

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas del día veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Loreto Mallol Sala, D<sup>a</sup>. Juana S. Guirao Cascales, D. Rafael Candela de la Fuente, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Candela Torregrosa, D. Miguel A. Sánchez Navarro, D. Francisco Mario Verdú Ros, D<sup>a</sup> Laura Gomis Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D. Jesús Ruiz Morcillo, D<sup>a</sup>. Dory Cortés Gandía, D. Marcelino Giménez Rocamora, D. Juan Javier Riquelme Leal, D. Francisco Javier Asencio Candela, D<sup>a</sup>. Lelia Laura Gomis Pérez, D<sup>a</sup>. Montserrat Pineda Martínez, D. José Javier Soriano Mollá, D<sup>a</sup>. Noelia Pomares Muñoz, D. Josep Candela Muñoz y D<sup>a</sup>. Ana Vanesa Mas González. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación D. Manuel Rodes Rives. Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROcede, ACTA SESIÓN ANTERIOR.**

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria de 30 de enero de 2017. A su vista, se aprueba por unanimidad.

**2.1.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.**

Se da cuenta del escrito remitido de la Dirección General de la Guardia Civil, registrado de entrada en este Ayuntamiento en fecha 31/01/2017, con n.<sup>º</sup> RE 1408, de agradecimiento por todas las muestras de solidaridad y apoyo recibido ante la deleznable agresión que sufrieron el Teniente Óscar Arenas Fuentes y el Sargento Álvaro Cano Alarcón, cuando estaban acompañados de sus respectivas parejas, el pasado día 15 de octubre en la localidad de Alsasua (Navarra).

La Corporación queda enterada.

**2.2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.**

Se da cuenta del escrito remitido por la Excma. Diputación de Alicante, registrado de entrada en este Ayuntamiento en fecha 14/02/2017, con n.<sup>º</sup> RE 2060, informando sobre las razones de porqué la Diputación Provincial no ha participado en el Fondo Autonómico de Cooperación, esto es, por imposibilidad económica y presupuestaria para dotar ese Fondo y porque ya ha destinado más de 140 millones de euros a los municipios de la provincia.

Toma la palabra el Sr. Asencio Candela, portavoz del Grupo Socialista, haciendo referencia a la carta de la Diputación Provincial defendiendo la no aprobación de la adhesión al Fondo de Cooperación y cree que debería ser contestada, ya que, el que no se sume la Diputación le supone a Crevillent tener que recibir 228.000 € anuales de financiación directa.

A continuación interviene el Sr. Alcalde indicando que se trata de una carta de correspondencia y no se va hacer un debate de un punto que no lo tiene. Añade que la postura del Ayuntamiento ya se expresó en el anterior acuerdo plenario.



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 2 de Junio de 2017  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Junio de 2017



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

La Corporación queda enterada.

**2.3.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.**

Se da cuenta del escrito remitido por el Gabinete del Presidente de la Generalitat Valenciana, de fecha 10/02/2017, comunicando la recepción del Certificado del acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 30/01/2017, sobre la construcción del Teatro Chapí, y su traslado al Director del Gabinete del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y al Director General de Administración Local.

La Corporación queda enterada.

**Hacienda y Patrimonio**

**3.1.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS POR CONVALIDACIÓN N°6/2016, FACTURAS SERVICIOS SEPTIEMBRE 2016, QUE EXCEDEN DEL PRECIO DEL CONTRATO.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Vista la Nota de Reparo nº 4/2016 de la Intervención Municipal de fecha 14 de diciembre de 2016 sobre facturas registradas en el mes de octubre 2016, de servicios prestados en el mes de septiembre de 2016, en la que se ha comprobado que los importes superan el importe del contrato en vigor, del SERVICIO DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DE CREVILLENTE" LOTE II (Muebles, enseres, restos de podas y otros residuos asimilables a los urbanos) adjudicado a favor de ABORNASA, ascendiendo el importe total superado a 9.218,38€.

Visto el informe de la TAG de Contratación de fecha 9 de febrero de 2017.

Visto el informe de Intervención de fecha 10 de febrero de 2017.

Por todo lo que antecede, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio.

Toma la palabra en primer lugar la Sra. Candela Torregrosa, concejal de Contratación, explicando que en la Comisión de Hacienda se solicitaron explicaciones al técnico que gestiona el contrato, que entregó un resumen del servicio de 2014-2016, argumentando el motivo del desfase a causa de un mayor número de toneladas, entre otros, y por eso se trata en Pleno el expediente de reconocimiento extrajudicial.

A continuación interviene el Sr. Candela Muñoz, portavoz de L'Esquerra, manifestando que este tipo de contratos son de los que mas pueden fluctuar ya que son previsiones, pero pasarse un 30% es demasiado y las explicaciones no son todo lo suficientes que les gustaría que fueran. Por ello seguirán controlando los motivos por los que se producen los excesos y están en proceso de pedir mas información sobre si se produce cuando Abornasa ya está abierta. Concluye indicando que no se abstendrán por las repercusiones legales que pudiera tener, hasta que no estudien el tema más en profundidad.

Seguidamente interviene la Sra. Pomares Muñoz, concejal de Ciudadanos Crevillent, declarando que es un reconocimiento de 30.000 €, que según el técnico es un exceso de kilos que provienen del vertido industrial de las industrias locales de Crevillent, opina que el Ayuntamiento tendría que haber adoptado alguna acción con la Consellería competente para que vertieran sus residuos donde debían y no en los de basura orgánica, como dice el técnico que se ha producido, y ese importe se podría haber destinado a otras finalidades de tipo social.

Posteriormente interviene el Sr. Ruiz Morcillo, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que el aumento de volumen de la basura, el técnico lo ha explicado de forma correcta, se va a explicar que el incremento se concentra en determinadas zonas y claro hay que hacer el seguimiento del residuo industrial, el desglose los importes (septiembre octubre, noviembre). Continúa añadiendo que se abstendrán, pero debería hacerse un seguimiento de este tipo de residuos porque se sabe las zonas que lo generan (en los abocamientos industriales).

Incide el Sr. Alcalde indicando que se hará el seguimiento.

Seguidamente interviene la Sra. Candela Torregrosa declarando que el técnico informó en la Comisión que no sólo se ha incrementado el volumen de basura, sino que se había incrementado en el extrarradio los contenedores que son objeto de rechazo en la planta de Elche y tienen que ir a la de Abornasa. Se comprometen a estudiar las medidas oportunas para paliar el incremento industrial con la policía autonómica.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....9 (PP)

Abstenciones.....10 (COMPROMÍS/PSOE/C'S/ Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 2 de Junio de 2017  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Junio de 2017



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

Votos NO.....2 (ESQUERRA)

Total nº miembros.....21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.** - Convalidar los gastos y reconocer la obligación de las 9 facturas siguientes que importan un total de 9.218,38€. €.

FECHA REGISTRO	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
17/10/2016	Septiembre 2016. Residuo mezclado	ABONOS ORGÁNICOS NACIONALES	7.737,43
17/10/2016	Septiembre 2016. Residuo mezclado-extrarradios	ABONOS ORGÁNICOS NACIONALES	1.480,95
		<b>TOTAL</b>	<b>9.218,38 €</b>

**SEGUNDO.**- Notifíquese a los Servicios Económicos Municipales y a los Servicios afectados instándose a que se regularice la situación administrativa de la manera más breve posible.

**3.2.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS POR CONVALIDACIÓN N.º 1/2017, FACTURAS SERVICIOS OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2016, QUE EXCEDEN DEL PRECIO DEL CONTRATO.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Vista la Nota de Reparo de la Intervención Municipal de fecha 10 de enero de 2017 sobre facturas registradas en los meses de noviembre y diciembre de 2016, de servicios prestados en los meses de octubre y de noviembre de 2016, en la que se ha comprobado que los importes superan el importe del contrato en vigor, del SERVICIO DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DE CREVILLENTE" LOTE II (Muebles, enseres, restos de podas y otros residuos asimilables a los urbanos) adjudicado a favor de ABORNASA, ascendiendo el importe total superado a 24.111,95€.

Visto el informe de la TAG de Contratación de fecha 9 de febrero de 2017.

Visto el informe de Intervención de fecha 10 de febrero de 2017.

Por todo lo que antecede, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio.

El debate de este asunto se remite a las intervenciones del punto anterior.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....9 (PP)

Abstenciones.....10 (COMPROMÍS/PSOE/C'S/ Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))

Votos NO.....2 (ESQUERRA)

Total nº miembros.....21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.** - Convalidar los gastos y reconocer la obligación de las 9 facturas siguientes que importan un total de 24.111,95 €.

FECHA REGISTRO	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
14/11/2016	Octubre 2016. Tratamiento residuos verdes	ABONOS ORGÁNICOS NACIONALES	1.139,57
14/11/2016	Octubre 2016. Residuo mezclado	ABONOS ORGÁNICOS NACIONALES	8.745,11
14/11/2016	Octubre 2016. Residuo mezclado-extrarradios	ABONOS ORGÁNICOS NACIONALES	797,43
14/11/2016	Octubre 2016. Tratamiento enseres ecoparque	ABONOS ORGÁNICOS NACIONALES	1.232,69
12/12/2016	Noviembre 2016. Tratamiento residuos verdes	ABONOS ORGÁNICOS NACIONALES	381,45
12/12/2016	Noviembre 2016. Residuo mezclado-barredoras	ABONOS ORGÁNICOS NACIONALES	325,63
12/12/2016	Noviembre 2016. Residuo mezclado	ABONOS ORGÁNICOS NACIONALES	9.018,25
20/12/2016	Noviembre 2016. Residuo mezclado-extrarradios	ABONOS ORGÁNICOS NACIONALES	1.039,23



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 2 de Junio de 2017  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Junio de 2017



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

20/12/2016	Noviembre 2016. Tratamiento enseres	ABONOS ORGÁNICOS NACIONALES	1.432,59
<b>TOTAL</b>			<b>24.111,95 €</b>

**SEGUNDO.-** Notifíquese a los Servicios Económicos Municipales y a los Servicios afectados instándose a que se regularice la situación administrativa de la manera más breve posible.

**Personal y Régimen Interior****4.- PERFECCIONAMIENTO DE TRIENIOS DEL PERSONAL MUNICIPAL EJERCICIO 2017.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Que examinados los antecedentes obrantes en el Negociado de Personal, con el fin de concretar, en la ejecución del Presupuesto de Gastos del ejercicio corriente, los efectos económicos retributivos del personal funcionarial y laboral que integra la vigente plantilla estructural derivados del perfeccionamiento de TRIENIOS, se somete a Pleno la siguiente relación nominal:

**Personal Funcionario y Laboral fijo**

ANUALIDAD	2017	Inicio cómputo efectos económicos de los trienios					Inclusión de los trienios en las retribuciones
PERFECCIONAMIENTO DE TRIENIOS	D.N.I.	Fecha	Año	Grupo	Nº Tr.	Fecha	Año
Aguilera Coarasa, Alfredo	50.666.786-V	01/jun	1981	A1	12	01/jun	2017
Albert Iniesta, Eduardo	44.763.913-W	01/dic	2005	C1	4	01/dic	2017
Alfonso Maciá, Vicente	74.170.955-A	01/abr	1981	C1	12	01/abr	2017
Balaguer López, Francisco	74.188.969-D	01/may	1984	E	11	01/may	2017
Bustos Martínez, Trinidad	44.752.732-E	07/feb	2005	E	4	07/feb	2017
Caballero López, José Vicente	48.315.762-F	01/sep	2005	C2	4	01/sep	2017
Cabrera López, Israel	74.238.111-E	01/ago	2005	C1	4	01/ago	2017
Candela Juan, Alejandro	74.196.863-J	01/nov	2002	C1	5	01/nov	2017
Candela Mas, Sonia	48.370.162-N	01/sep	2011	C2	2	01/sep	2017
Candela Santacruz, Manuel	74.159.615-W	01/nov	1981	A2	12	01/nov	2017
Candela de Tejada, Ramón	33.488.922-W	01/mar	2011	E	2	01/mar	2017
Casalta Miravet, Pilar	18.916.671-E	01/jun	1981	A2	12	01/jun	2017
Casanova Asencio, Mª Jesús	33.490.704-J	01/ago	2005	C2	4	01/ago	2017
Casanova Asencio, Raquel	74.196.479-C	01/ene	1990	C2	9	01/ene	2017
Cerdá Candela, Francisco	74.189.119C	01/ene	1990	C2	9	01/ene	2017
Eugenio Vives, Mª Angeles	74.222.427-R	01/jun	2005	A1	4	01/jun	2017
Ferrández Alfonso, Mª Eugenia	79.100.913-A	01/mar	1999	A1	6	01/mar	2017
Ferrández Arimany, Manuel	00.418.385-S	01/jul	1996	A1	7	01/jul	2017
García Aznar, José Antonio	33.486.902-Y	01/abr	1999	A2	6	01/abr	2017
Gil Garcia, Sonia Matilde	48.379.421-W	01/jul	2005	A1	4	01/jul	2017
Gómez Iniesta, María	79.101.647-R	01/jul	2005	C2	4	01/jul	2017
González Romero, José Vte.	48.367.391-R	01/may	2005	C1	4	01/may	2017
Hinojosa Sánchez, Amador	21.997.149-H	01/oct	1990	C1	9	01/oct	2017
Lledó Cerdá, Nuria	74.190.841-V	01/ene	1987	C1	10	01/ene	2017
Lledó González, Joaquín	74.187.706-X	01/dic	1990	E	9	01/dic	2017
Lledo Pascual, Silvia	21.985.840-W	01/abr	1990	A2	9	01/abr	2017
Manchón Adsuar, Carolina	74.239.546-P	01/feb	2008	E	3	01/feb	2017
Manchón Adsuar, Noelia	74.220.191-L	01/feb	2002	C2	5	01/feb	2017
Mañas Cuenca, Ana	19.007.266-C	01/sep	2011	A1	2	01/sep	2017
Mas Boyer, José Pascual	21.953.188-X	01/feb	1981	A2	12	01/feb	2017
Mas Candela, Emerenciana	33.491.751-W	01/abr	2002	B	5	01/abr	2017
Mas Carreres, Antonia	74.179.803-L	01/dic	1987	A2	10	01/dic	2017
Mas Diaz, Antonio F.	74.173.107-Q	01/ago	1990	C2	9	01/ago	2017
Mas Talavera, Antonio	74.164.304-E	01/ago	2005	E	4	01/ago	2017
Mérida Verde, Álvaro	03.894.447-H	01/oct	1999	C1	6	01/oct	2017
Narejos Torregrosa, Rosa Ana	48.357.788-N	01/dic	2005	A1	4	01/dic	2017
Oltra Nicolás, Alejandro	74.229.113-V	01/dic	2005	C1	4	01/dic	2017
Ortiz Sánchez, Enrique	33.479.210-L	01/may	2011	E	2	01/may	2017
Pastor Cartagena, Rubén	74.228.652-Q	01/jun	2005	C1	4	01/jun	2017
Pérez Candela, María Begoña	21.446.209-C	01/jun	1990	A1	9	01/jun	2017
Polo Ferrández, Ana Wanda	21.398.756-Q	01/jun	1999	C2	6	01/jun	2017
Poveda Mas, José Antº	74.190.501-E	01/ene	1987	C1	10	01/ene	2017
Romero Maestre, Juan Luis	74.220.414-N	01/ene	2005	C1	4	01/ene	2017



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, a 2 de Junio de 2017  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Junio de 2017



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

Ruiz Prieto, Maximiano	33.492.896-C	01/ene	1993	C1	8	01/ene	2017
Satorre Pérez, Ana	33.492.219-X	01/feb	2005	C1	4	01/feb	2017
Sempere Orts, Ramón	33.497.003-X	01/oct	2008	A2	3	01/oct	2017

**Personal Laboral Temporal**

ANUALIDAD	2017	Inicio cómputo efectos económicos de los trienios				Inclusión de los trienios en las retribuciones	
PERFECCIONAMIENTO DE TRIENIOS	D.N.I.	Fecha	Año	Grupo	Nº Tr.	Fecha	Año
Candela Martínez, Julio	48.366.119-V	01/dic	2005	Agrup. Prof.	4	01/dic	2017
Candela Pérez, Julián	74.244.265-N	01/jun	2008	Agrup. Prof.	3	01/jun	2017
García García, Paloma	74.244.725-N	01/jul	2005	C2	4	01/jul	2017
Louro Pardo, María Soledad	76.360.095-A	01/nov	2005	C2	4	01/nov	2017
Navarro Altes, Abel	74.361.178-Q	01/mar	2011	A2	2	01/mar	2017
Serrano Ferrández, Ramón	48.374.429-R	01/ene	2008	Agrup. Prof.	3	01/ene	2017
Mollá Pérez, José Francisco	74.182.222-T	01/ene	2014	E	1	01/ene	2017

Tras lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar el perfeccionamiento de TRIENIOS para la relación nominal del personal municipal arriba indicado, a los efectos retributivos del devengo de sus respectivas nóminas durante el presente ejercicio económico.

**SEGUNDO:** Que se traslade copia del presente a los Servicios de Intervención y de Tesorería, para su conocimiento y efectos pertinentes.

#### 5.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑIA EN EL ENTORNO HUMANO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2015, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía en el Entorno Humano.

Transcurrido el plazo de exposición pública, por término de treinta días, del acuerdo inicial mediante Edicto insertado en el BOP de Alicante nº 46, de 9 de marzo de 2015, y no habiéndose presentado reclamaciones que resolver durante el mismo, queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo de forma automática, publicándose el texto íntegro en el BOP de Alicante nº 81, de 29 de abril de 2015.

Resultando que por acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 20 de abril de 2015 se acuerda: Adjudicar el contrato de "Gestión de Servicio Público de Recogida, Transporte de Residuos, Limpieza Urbana y Gestión del Ecoparque" a favor de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. con CIF A-28037224, por ser el que se estima que ha realizado la oferta más ventajosa, con un precio anual que asciende a 1.932.507,62 euros/año (10% IVA incluido). Dejando constancia además de que las mejoras sin coste adicional ascienden a la cantidad anual de 186.383,32 €. La sociedad de referencia oferta entre otras mejoras: construcción y mantenimiento durante los diez años de duración del contrato de dos áreas caninas y cuatro pipicanes con una valoración económica anual de 14.216,35 euros y elaboración y gestión del Censo ADN Canino por importe de 34.914€/año, durante los diez años de vigencia del contrato.

Habiéndose presentado recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación del contrato, que resultó estimado por el Tribunal Central de Recursos Contractuales en Resolución número 548/2015, que tiene entrada en este Ayuntamiento el 29 de junio de 2015 (R.E. núm. 8245), disponiendo la nulidad de pleno Derecho del procedimiento de licitación pudiendo iniciarse un nuevo procedimiento en el que se corrijan las infracciones legales apreciadas.

En fecha 1 de julio de 2015 (RE. núm.8387) FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. anuncia la interposición de recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del Tribunal Central de Recursos Contractuales, número 548/2015, de 12 de junio, que ha declarado la nulidad del procedimiento de licitación de referencia. A su vista, por acuerdo plenario en sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 2015, se acuerda la suspensión del expediente CM-15/2013 y la formalización del contrato, derivada de la interposición de recurso contencioso-administrativo por FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS,



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 2 de Junio de 2017  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Junio de 2017

COBERzKЕ+mDoUb9ekz3sWA



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

S.A. contra la estimación de recurso especial en materia de contratación contra el acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el 20 de abril de 2015.

Considerando el gasto que supondría para el Ayuntamiento asumir la elaboración del Censo de ADN Canino y que la mercantil de referencia incluye en su oferta como mejora el Censo ADN Canino sin coste adicional, así como la construcción de dos áreas caninas y cuatro pipicanes y su mantenimiento.

Visto que atendido lo anterior por acuerdo del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2015, se acuerda suspender la aplicación del artículo 17.1 (pipicanes), artículo 18 (Identificación y extracción obligatoria de sangre para la determinación del ADN), artículo 33.4 (ADN), las Disposiciones adicionales primera, segunda y tercera, así como el segundo párrafo de la Disposición final de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía en el Entorno Humano. Así como, que la suspensión se mantendrá hasta el momento en que se resuelva el recurso contencioso-administrativo interpuesto por FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A, en cuyo momento el Ayuntamiento deberá adoptar el acuerdo oportuno en función de las circunstancias. Publicándose el anuncio de suspensión referido en el BOP de Alicante nº 19, de 7 de octubre de 2015.

Resultando que en fecha 20 de mayo de 2016, las Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, concedora del recurso contencioso-administrativo interpuesto por FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A, dicta Sentencia nº 438/2016 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

*"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. contra Resolución nº 548/2015, dictada por el Tribunal Central de Recursos Contractuales el 12 de junio de 2015, por la que se estima el recurso especial en materia contractual deducido por los aquí demandados contra el Acuerdo del Pleno de Ayuntamiento de Crevillente de fecha 20 de abril de 2015, en virtud de la cual se adjudica a la parte actora el contrato de "Gestión del Servicio Público de Recogida, Transporte de Residuos y Limpieza Urbana y Gestión del Ecoparque", debemos anular y anulamos aquella Resolución de 12 de junio de 2015, declarando la conformidad a derecho del Acuerdo del Pleno del citado Ayuntamiento de 20 de abril de 2015; sin hacer expresa condena de las costas procesales...."*

En fecha 27 de julio de 2016 (R.E. 11146) se comunica a este Ayuntamiento por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana la declaración de firmeza de la sentencia citada.

Atendido lo anterior el Pleno, en sesión de fecha 24 de octubre de 2016, acuerda levantar la suspensión del expediente CM-15/2013 del contrato "Gestión del Servicio Público de Recogida, Transporte de Residuos, Limpieza Urbana y Gestión del Ecoparque", adjudicado a FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A, formalizándose el contrato en fecha 11 de noviembre de 2016, estableciendo su cláusula cuarta, que el contratista deberá iniciar la prestación de todos y cada uno de los servicios que constituyen el objeto del contrato, antes del transcurso de tres meses a contar desde la formalización del contrato.

Visto que el contrato se ha iniciado en fecha 1 de febrero de 2017.

Visto que el Pleno en fecha 30 de enero de 2017 acordó levantar la suspensión de la aplicación del artículo 17.1 (pipicanes), artículo 18 (Identificación y extracción obligatoria de sangre para la determinación del ADN), artículo 33.4 (ADN), las Disposiciones adicionales primera, segunda y tercera, así como el segundo párrafo de la Disposición final de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía en el Entorno Humano, acordada por el Pleno en fecha 28 de septiembre de 2015.

Visto que tras el levantamiento de la suspensión de los preceptos referidos, las fechas establecidas en la Disposición adicional segunda (junio de 2015) y en la Disposición adicional tercera (1 de enero de 2016), así como en el apartado segundo, último inciso, del artículo 18 (1 de enero de 2016) en relación con la Disposición final, han quedado desfasadas, no siendo posible su aplicación, por razones obvias, debiendo ser actualizadas las mismas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Art. 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), atribuye a los Ayuntamientos potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las leyes.

Sin perjuicio de los Bandos de la Alcaldía-Presidencia, la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos se materializa a través de las Ordenanzas y Reglamentos, que son normas de naturaleza reglamentaria.



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, a 2 de Junio de 2017  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Junio de 2017



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

Es competente para la aprobación de la presente Ordenanza el Pleno municipal al amparo de los artículos 22,2 d) y 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el quórum de mayoría simple de acuerdo con el artículo 47.1 de la misma disposición legal.

La aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos municipales, en general, se ajusta al siguiente procedimiento:

En virtud del Art. 49 de la Ley de Bases del Régimen local de 1985, la aprobación y modificación de los Reglamentos y Ordenanzas locales requiere la tramitación de un procedimiento que, dado el carácter de disposiciones generales de estas resoluciones, incluye un trámite de información pública y de alegaciones.

Así, dicho precepto exige los siguientes trámites:

- 1) Aprobación inicial por el Pleno por mayoría simple (sólo exigirá acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros si se trata del Reglamento Orgánico propio de la Corporación)
- 2) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias (el anuncio se expone al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y se publica en el Boletín Oficial de la Provincia).
- 3) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno por igual mayoría.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional; dando así una mayor agilidad al procedimiento de aprobación de la Ordenanza Municipal.

Finalmente, las Ordenanzas y Reglamentos locales deben publicarse oficialmente, por ser un requisito esencial para que existan como normas jurídicas oficiales y auténticas. Expresamente, el Art. 70-2º-LBRL, prevé que *"Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales..."*.

Respecto al texto y contenido de la presente modificación de la Ordenanza debe respetar las normas emanadas del Estado y de las Comunidades Autónomas sobre esta materia.

Es objeto de la presente modificación, la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía en el Entorno Humano, afectando al apartado segundo, último inciso del artículo 18, a la Disposición adicional segunda, Disposición adicional tercera y Disposición Final.

La modificación de la Ordenanza se ajusta a las determinaciones legales y su contenido no supone infracción del Ordenamiento Jurídico.

Por todo lo que antecede, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior.

Toma la palabra en primer lugar el Sr. Alcalde explicando que la modificación de la Ordenanza se ha originado por cuestión de las fechas.

A continuación interviene la Sra. Gomis Pérez, concejal no adscrita, insistiendo en solicitar una fuerte campaña para que los ciudadanos sepan el contenido y las obligaciones, ya que no les queda claro.

Seguidamente interviene el Sr. Candela Muñoz, portavoz de L'Esquerra, manifestando que se reitera en lo expuesto en su contenido pero se siguen absteniendo, no sólo basta que se efectúen las campañas, si se si se sobreponga la cantidad prevista por la empresa, es cuestión de probar esta medida.

Posteriormente interviene la Sra. Pomares Muñoz, concejal de Ciudadanos Crevillent, declarando que también coincide en la campaña de información sobre la entrada en vigor y las medidas sancionadoras y solicita al concejal que desde la última campaña hasta que entre en vigor se realice algún tipo de acción que concientie a la gente, como carteles informativos y mas vigilancia como la policía de barrio.

A continuación interviene la Sra. Pineda Martínez, concejal del Grupo Socialista, indicando que el año pasado se asumió nuestra enmienda que contemplaba la cantidad necesaria para que el Ayuntamiento instalara los pipicanes. La empresa se hace cargo del ADN por un importe total de unos 34.000 € al año. Señala que en este momento se abstendrán porque dudan sobre quien tiene que realizar las muestras del ADN.

Seguidamente interviene el Sr. Ruiz Morcillo, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, declarando



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 2 de Junio de 2017  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Junio de 2017



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

COBERizkE+mDoUb9ekz3sWA

que no es un apoyo definitivo por la cuestión del ADN tal y como se ha planteado por el equipo del gobierno, ya que hay fases que hay que acotar y depurar. Habría que valorar el funcionamiento del pipican y las áreas caninas y después si no se corrige la situación se aplicaría el ADN, cuyo coste corresponde a los propietarios y supera los 100€ por análisis. Expone que no es previsible que entren las dos medidas al mismo tiempo, pipicanes y áreas caninas, y posteriormente el ADN el 1 de enero de 2018, porque no se establece la posibilidad de valorar el efecto de las dos primeras actuaciones, antes de la medida del ADN. Destaca que el censo se ha estimado en 2500 perros, preguntando qué ocurre si se sobrepasa esa cantidad.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde manifestando que el censo de perros se ha estimado hasta 2500 animales, apuntando que es una cifra muy alta. Indica que la extracción del ADN la pagan los propietarios, pero de acuerdo con la oferta de la empresa ese coste está eximido. Se verá lo que asume la empresa. En otros municipios se establece una tasa para sufragar ese coste, originado por los propietarios de perros que no cumplen las normas. Señala que se intentará establecer un procedimiento disuasorio para evitar las deposiciones de los perros. Respecto a la campaña de concienciación afirma que deben saber que el año que viene entrará en vigor el procedimiento sancionador y se estudiará como funciona la campaña en el mes de junio para saber si se puede prorrogar antes de que las sanciones entren en vigor en enero siguiente, en función del número de vacunaciones que hayan, se valorará la posibilidad de prolongar la campaña de vacunación hasta diciembre y se comprobará el resultado.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....11 (PP/CS)  
Abstenciones.....10 (COMPROMÍS/PSOE/ ESQUERRA Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))

Total nº miembros.....21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía en el Entorno Humano, afectando al apartado segundo, último inciso del artículo 18, Disposición adicional segunda, Disposición adicional tercera y Disposición Final.

**SEGUNDO.** Someter a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la inserción de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y fijación de Edicto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en el Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes.

**TERCERO.**- En el caso de que no se presentaran reclamaciones, la modificación de la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente de forma automática, debiendo publicarse el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y darse traslado del acuerdo y del texto definitivo de la modificación a la Delegación del Gobierno y al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma a los efectos oportunos.

**ANEXO**

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL ENTORNO HUMANO (apartado segundo, último inciso del artículo 18, Disposición adicional segunda, Disposición adicional tercera y Disposición Final)**

**Artículo 18.2**) La identificación deberá realizarse en sus tres primeros meses de vida o en el plazo que media entre la fecha de su adquisición y el último día hábil del siguiente mes natural. Simultáneamente a la identificación del cánido y dentro del periodo máximo de tres meses de vida, es obligación del titular o tenedor del cánido proceder a la extracción de sangre del mismo por veterinario y entregar la muestra al Ayuntamiento o empresa concesionaria, para proceder a su análisis y determinación del patrón de ADN. Para el resto de cánidos con edad superior tal obligación en caso de incumplimiento será sancionable a partir de 1 de enero de 2018.

**Disposición adicional segunda.**

Como medida de fomento de la primera campaña, que se efectuará en junio de 2017 junto a la campaña de vacunación antirrábica, el coste de la extracción que correspondería al propietario del animal será costeado por el Ayuntamiento, o empresa concesionaria, en su caso, mediante convenio con los veterinarios de la localidad que practiquen la extracción.

**Disposición adicional tercera.**

Antes del 1 de enero de 2018 el Ayuntamiento realizará las gestiones necesarias para crear zonas de recreo



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, a 2 de Junio de 2017  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Junio de 2017



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

delimitadas para los perros en diferentes lugares de la población.

**Disposición Final.**

La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2016 a los efectos sancionadores, salvo lo previsto en el apartado segundo, último inciso del artículo 18, que será sancionable a partir del 1 de enero de 2018.

No obstante ello, los tenedores de cánidos deberán proceder a efectuar la extracción de sangre y su puesta a disposición del Ayuntamiento desde el momento de la aprobación definitiva de ésta.

**Bienestar Social**

**6.- ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SOBRE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS SOCIALES(SIUSS) ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Y LA GENERALITAT VALENCIANA A TRAVÉS DE LA CONSELLERÍA DE B. SOCIAL.**

Visto el Informe emitido por la Jefa de Servicio de Bienestar Social sobre la conveniencia de suscribir el Convenio de Colaboración sobre el Sistema de Información de Usuarios (SIUSS) entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Generalitat Valenciana a través de la Consellería de Social.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad.

Toma la palabra en primer lugar la Sra. Guirao Cascales, concejal de Bienestar Social, explicando que el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) es un programa informático para trabajar en red y disponer de los perfiles de los usuarios de Servicios Sociales. Indica que al tener la inversión hecha en el Centro de Mayores, ya se puede firmar el Convenio.

A continuación interviene la Sra. Gomis Pérez, concejal no adscrita, manifestando que votará a favor si se agiliza la gestión. Considera que es un paso adelante y que no cabe mayor discusión sobre este asunto.

Seguidamente interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que apoyan la propuesta, pero matizando que se trata de un Convenio Marco del año 2013 y no aborda todas las cuestiones estadísticas que se necesitarían. Indica que la Consellería está trabajando para implantar un nuevo sistema y mientras no esté desarrollado, apoyan la aplicación de este Convenio. Continúa diciendo que todas las Administraciones Públicas están obligadas a intercambiar los datos y no solicitarlos a los ciudadanos, por lo que ruega a la concejal de Información que evalúe esta cuestión y sus necesidades.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Acordar suscribir el Convenio de Colaboración sobre el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Generalitat Valenciana a través e la Consellería de B. Social (publicado en DOCV n.º 7153, de 15/11/2013)

**SEGUNDO.-** Que por parte del Área de Informática se realicen todos los trámites pertinentes, así como facilitar los equipos informáticos necesario.

**TERCERO.-** Que el personal adscrito al Área de Servicios Sociales proceda a aplicarlo.

**Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia**

**7.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.**

**7.1.- SOLICITUD A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN DE AUTORIZACIÓN PREVIA A LA MODIFICACIÓN DEL USO DE TERRENO PARA COLEGIO PÚBLICO.**

Se da cuenta del Informe Jurídico con propuesta de acuerdo emitido por el Jefe del Servicio y la Concejal de Patrimonio:

Antecedentes de hecho

Se pretende ejecutar un Proyecto de obras de ampliación de la Escuela Taller, ubicada en terrenos de propiedad municipal, ubicados en el nº 58 de la Calle Colón, que están afectados, de acuerdo con lo manifestado, mediante Oficio de 24-1-17, por el Servicio de Gestión Patrimonial de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deportes, al servicio público educativo, a pesar de que desde el año 1997, mediante Orden de 21 de enero, se aprobó el cese de actividades del Colegio Público Ramón y Cajal, ubicado en dichos terrenos.

En el referido oficio, el Servicio de Gestión Patrimonial, insta al Ayuntamiento a solicitar de la Dirección Territorial de Educación, la previa autorización para el cambio de destino previsto, siguiendo el procedimiento regulado en la DA 15<sup>a</sup> de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación, en relación con el RD 605/1987, de 10 de



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, a 2 de Junio de 2017  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Junio de 2017



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

abril.

El inmueble tiene la siguiente descripción:

El inmueble corresponde a al finca registral nº 20.877 BIS; Tomo 891; Libro 303; Folio 160 del Registro de la Propiedad nº 3 de Elche. Superficie: 2.512 m<sup>2</sup>. La titularidad dominical corresponde al Ayto. de Crevillent.

Ref. catastral nº 1162801XH9316S0001FR. Cuenta con una superficie catastral de 6.849 m<sup>2</sup>; superficie construida: 1.235 m<sup>2</sup>, apareciendo como titular la Generalitat Valenciana.

Está incluido en el Inventario Municipal de Bienes con el nº de orden 24 del Epígrafe 1<sup>a</sup> (Inmuebles), Subepígrafe 1º (Construcciones) correspondientes al edificio y terrenos de la Escuela Taller.

Fundamentos de Derecho

La Disposición Adicional Décimo Quinta de la LO 2/2006 de Educación establece, en su punto segundo, lo siguiente:

*2. La conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, corresponderán al municipio respectivo. Dichos edificios no podrán destinarse a otros servicios o finalidades sin autorización previa de la Administración educativa correspondiente.*

A falta de regulación autonómica, el procedimiento previsto para ello está regulado en le RD 605/1987, de 10 de abril, en los siguientes términos:

Artículo 1

*La autorización previa a la desafectación de los inmuebles y edificios públicos escolares sólo podrá tener lugar, conforme al procedimiento establecido en esta disposición, cuando concorra alguno de los supuestos siguientes:*

*1. Cuando el inmueble deje de ser necesario, en todo o en parte, para el desarrollo del servicio público de la enseñanza.*

*2. Cuando, previa peritación técnica, las condiciones o características físicas del inmueble, o de la parte cuya desafectación se propone, no resulten adecuadas a la finalidad educativa.*

*3. Cuando concorra cualquier otra circunstancia de la que se deduzca la conveniencia o necesidad de desafectarlo, previa justificación razonada en el expediente. En el caso de las viviendas, además de la concurrencia de alguna de las causas anteriores, podrá concederse la autorización previa para desafectar aquellas que excedan de la plantilla de Maestros de la localidad, en su caso, en función de las necesidades de escolarización.*

Artículo 2

*1. Los expedientes de autorización serán tramitados y resueltos por las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia a solicitud de los Ayuntamientos que estuvieren tramitando el procedimiento de desafectación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, o que se propongan destinar tales edificios a usos o servicios públicos de carácter local.*

*2. Las Direcciones Provinciales incorporarán al expediente cuantos informes consideren oportunos, siendo preceptivos, en todo caso, uno de carácter técnico-docente, otro técnico-arquitectónico y, finalmente, uno relativo a la planificación, que se emitirán por las unidades competentes respectivas de las Direcciones Provinciales.*

*3. Los expedientes de autorización deberán resolverse en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la recepción de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, se entenderá concedida la autorización.*

Artículo 3

*No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el expediente de autorización deberá ser sometido a la conformidad de los Servicios Centrales del Departamento, como trámite previo a su resolución, en los siguientes casos:*

*1. Cuando se tramite por aplicación del apartado 3 del artículo 1º.*

*2. Cuando los informes sean contradictorios entre sí o la propuesta sea contraria a los mismos.*

*3. Cuando el edificio tenga menos de veinte años de antigüedad.*

*4. Cuando el inmueble cuya desafectación se proponga se haya realizado cualquier tipo de obra con cargo a los Presupuestos del Estado en los últimos cinco años.*



coBERizkE+mDoUb9ekz3sWA

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, a 2 de Junio de 2017  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Junio de 2017



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

coBERizkE+mDoUb9ekz3sWA

5. En el caso de desafectaciones parciales, cuando la que se tramite, por sí sola o sumada a las que se hayan producido anteriormente, supere un tercio de la superficie total del inmueble.

A tal efecto, el órgano correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia examinará el proyecto de resolución junto con la documentación unida al expediente, debiendo entenderse que si en el plazo de tres meses no formulara objeción alguna, éste podrá ser aprobado.

En estos supuestos, el plazo de tres meses establecido en el número tres del artículo anterior quedará en suspenso desde el momento en que la Dirección Provincial remita el expediente a los Servicios Centrales, y por un tiempo máximo de tres meses.

En aplicación del art 35.2 del Decreto 155/2015, de 18 de septiembre del Consell, corresponde al Director Territorial de Educación, resolver dicha autorización.

En aplicación de la normativa expuesta y no constando, según manifiesta el Servicio de Gestión Patrimonial de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deportes, resolución de autorización previa al cambio de destino del inmueble, a pesar de que el mismo está destinado desde hace más de una década a los servicios de la Escuela Taller, servicio que, sin perder el carácter educativo, sí supone un cambio de destino del inmueble, que necesitaría, a la vista de la normativa expuesta, la previa autorización de la Dirección Territorial de Educación.

Una vez obtenida, en su caso, la autorización previa de la Dirección Territorial, procedería adoptar acuerdo de mutación demanial del terreno, al no perder su carácter de demanio público afecto al servicio público educativo, aunque se modifique su destino específico a Colegio Público.

Por todo lo que antecede, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio.

Toma la palabra en primer lugar el Sr. Alcalde manifestando que el terreno estaba afectado a un Colegio de Educación General Básica, no se utilizaba y por ello se destina al Taller de Empleo desde el año 1995. Lo que corresponde es adecuar el uso a la situación actual y tener disponibilidad del suelo y poder ampliar las instalaciones, para lo que resulta necesaria la desafectación.

A continuación interviene el Sr. Candela Muñoz, portavoz de L'Esquerra, manifestando que en su programa electoral siempre se ha hablado de esta ubicación para la instalación de un nueva Escuela Taller de Crevillent, por lo que votarán a favor sin renunciar a esta aspiración.

Seguidamente interviene el Sr. Asencio Candela, portavoz del Grupo Socialista, indicando que se pretende desafectar el uso para ampliar y aprobar un proyecto de obra para la Escuela Taller y es necesario decir que se destinará a cursos de capacitación profesional (albañilería, mecánica, industrial...) por lo que es fundamental este trámite. Expone que el año pasado no había partida presupuestaria para dotar de material (ordenadores y mobiliario) a la Escuela Taller y que en este Presupuesto tampoco figura ninguna partida, destacando que considera importante ampliar las instalaciones para una escuela de hostelería que supondría 130.000 € y no existe partida presupuestaria.

Posteriormente interviene el Sr. Ruiz Morcillo, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que es una cuestión de objetivos claros y tener partida en el Presupuesto. Entiende que hay que coordinarse con los institutos y sus ciclos formativos con la oferta de la Escuela Taller.

Continúa el Sr. Alcalde manifestando que se está anticipando un debate con es el de los Presupuestos, las cosas se van haciendo sobre la marcha, y si se hacen las obras de un edificio, luego habrá que dotarlo de mobiliario, pero se hace cuando hay sobrantes de adjudicaciones o mayores ingresos, puesto que cuando se licita debe haber recursos presupuestarios. Indica que hay un techo máximo de gasto que obliga al Ayuntamiento, salvo que se pueda considerar una inversión financieramente sostenible y se pueda financiar con estos recursos.

Seguidamente interviene el Sr. Asencio Candela, manifestando que no están anticipando el debate, porque los Presupuestos se aprobarán en las próximas semanas. El debate sí corresponde porque es lo que se está tratando en este momento. Destaca que para su grupo es una cuestión estratégica pues va dirigida al futuro de los jóvenes que no han obtenido capacitación profesional y ahora pueden obtener habilitación. Cita de nuevo como ejemplo la enmienda para ampliación y ubicación de la Escuela de Hostelería.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde declarando que comparte lo expuesto por el portavoz socialista, sin embargo el dinero no da para hacer todo lo que piden los grupos municipales y por tanto hay que priorizar. Hace alusión nuevamente a los sobrantes o remanentes que se generen por la gestión del presupuesto que pueden servir para financiar a lo largo del año este tipo de actuaciones.



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 2 de Junio de 2017  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Junio de 2017

coBERizkE+mDoUb9ekz3sWA



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Solicitar de la Dirección Territorial de Educación la autorización previa a la modificación del uso para Colegio Público del terreno descrito en los antecedentes.

**SEGUNDO:** Tramitar ante la Gerencia Territorial de Catastro el alta municipal de la finca catastral nº 1162801XH9316S0001FR, correspondiente al mismo terreno.

**TERCERO:** Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección Territorial de Educación.

**7.2.- SOLICITUD A EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DEL MÁXIMO DISTINTIVO DEPORTIVA A JUANFRAN TORRES BELÉN.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Se ha recibido escrito de la Asociación Deportiva Escolar con la indicación de solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante que se le conceda el MÁXIMO DISTINTIVO DEPORTIVO a nuestro conciudadano **Juan Francisco Torres Belén**, dado los méritos que viene cosechando desde hace varios años en su trayectoria deportiva, tal como consta en su currículum.

Asimismo se da cuenta de la adhesión a dicha propuesta de los clubes, asociaciones y grupos políticos que se relacionan:

- El club deportivo CREVIBASQUET.
- El club PILOTA.
- El club UNIÓ ESPORTIVA CREVILLENTE FÚTBOL BASE.
- El club TENNIS TAULA MACÍA ABELA.
- El club BALONCESTO FEMENINO.
- El club PETANCA CREVILLENTE.
- El club de COLOMBICULTURA.
- El club TIRO OLÍMPICO.
- El club de Montaña ACCLIVIS Crevillent.
- El CENTRO EXCURSIONISTA.
- El club CICLISTA CREVILLENTE.
- El club ATLETISME CREVILLENTE.
- El MOTOSPORT CARRERES.
- El club Deportes Minusválidos AMANECER.
- El CREVILLENT DEPORTIVO.
- El club ATLETISMO MARATHON CREVILLENTE.
- El club CICLISTA JAUME EL BARBUT.
- El ATLÉTICO CREVILLENTE.
- La asociación CREVIFUTBOL.
- El CREVILLENT FEMENINO CLUB DE FUTBOL.
- El Grupo Político del PSOE.
- El Grupo Político COMPROMIS.
- La Concejal no adscrita LELIA LAURA GOMIS PÉREZ.
- El Grupo Político del PARTIDO POPULAR.
- El Grupo Político de L'ESQUERRA.
- El Grupo Político CIUDADANOS.

Por todo lo que antecede, previos dictámenes de la Comisión Informativa de Deportes y de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante que se le conceda el MÁXIMO DISTINTIVO DEPORTIVO a nuestro conciudadano **Juan Francisco Torres Belén**, dado los méritos que viene cosechando desde hace varios años en su trayectoria deportiva.

**8.- EXPEDIENTES SIN DICTAMEN. MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN REGLAMENTO DE USO INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.**

En primer lugar el Sr. Alcalde informa que se trata de una moción reglamentaria de competencia del Pleno después de la modificación del ROM.

Previa su declaración de urgencia, por el Sr. Giménez Rocamora, concejal de Compromís per



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 2 de Junio de 2017  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Junio de 2017



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

Crevillent, se da lectura a la moción presentada en fecha 21/02/2017, con n.º RE 2405, titulada: "**MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN REGLAMENTO USO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES**"

Asimismo se da cuenta de la enmienda "in voce" formuladas por los Grupos Municipales de C's y del P.P., que es admitida por el grupo proponente. A su vista, y tras las intervenciones pertinentes, que de forma extractada aparecen en el acta, la Corporación Municipal en Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

**ÚNICO.**- Aprobar la moción de referencia en los siguientes términos:

*"Los poderes públicos, conforme al Art. 43.3 de la Constitución Española deben promover la educación física y el deporte facilitando la adecuada utilización del ocio. En este sentido, en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, entre las materias que constituyen competencias propias de los municipios, se encuentran las actividades o instalaciones deportivas y la ocupación del tiempo libre, constituyendo servicios mínimos obligatorios, en los municipios con población superior a 20.000 habitantes, las instalaciones deportivas de uso público (artículo 26 Ley 7/85).*

*La Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana, establece en su artículo 7, entre las competencias municipales **"Aprobar la normativa reguladora del uso de las instalaciones y equipamientos deportivos municipales, y promover la plena utilización de las mismas".***

*En Crevillent la existencia de gran número de clubes, y deportistas que a diario vienen haciendo uso de las instalaciones deportivas municipales, supone una gran complejidad a la hora de gestionar su uso en el establecimiento de prioridades y horarios, que en algunos casos han supuesto problemas de desajustes en los horarios asignados a los usuarios, o en cambios sobrevenidos en la programación, que se resuelven de forma improvisada y sin ningún criterio preestablecido al respecto.*

*El Ayuntamiento de Crevillent dispone de reglamento específico que regula todos los aspectos de la gestión y uso de las instalaciones municipales existentes por parte de los deportistas, pero no se encuentra actualizado. En la actualidad no existe ningún tipo de protocolo específico que establezca criterios de prioridad, y de cumplimiento de los horarios. Así como la definición de qué órgano o departamento municipal es el responsable concreto de este cometido.*

*Esta área de la administración municipal no puede ni debe seguir gestionándose de forma improvisada y sin unos criterios y normas claras que garanticen la igualdad de derechos y obligaciones de todos los ciudadanos que deseen hacer uso de las instalaciones deportivas municipales.*

*Ante esta situación se hace necesaria la elaboración de un Reglamento de Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, en el que se regulen de forma clara aspectos como serían entre otros: las formas de gestión; las normas de régimen interior de cada una de las instalaciones; los derechos y obligaciones de los usuarios; el régimen de utilización de las instalaciones y las normas a seguir para la reserva del uso o realización de actividades; la prioridad en el acceso de las instalaciones etc.*

*Por todo lo expuesto se propone al Pleno Municipal el siguiente*

**ACUERDO:**

**ÚNICO:** Iniciar el expediente que corresponda y se evague los informes preceptivos para su aprobación inicial del Reglamento de Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Crevillent que se incorpora a esta moción como único anexo."

Continúa el Sr. Giménez Rocamora solicitando la unificación y actualización de los dos reglamentos existentes en el anexo que recoge la moción.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez, concejal no adscrita, manifestando que esta a favor de que se reglamente específicamente el uso de las instalaciones deportivas, pero entiende que el anexo debería ser un documento base para trabajar sobre él, por este motivo en principio votaría en contra.

A continuación interviene el Sr. Candela Muñoz, portavoz de L'Esquerra, declarando que el Reglamento se debe redactar, afirma que se sorprenden cuando se dice que no hay reglamentos, porque si que los hay pero están desfasados, por ello se muestran a favor de la iniciativa.

Seguidamente interviene la Sra. Pomares Muñoz, concejal de Ciudadanos Crevillent, declarando que se indica que no hay reglamentos, no obstante en la web del Ayuntamiento desde el 2010 hay un reglamento



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 2 de Junio de 2017  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Junio de 2017



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

COBERRizkE+mDoUb9ekz3sWA

aprobado. Considera que podría haber cuestiones que determinaran una modificación puntual. A Compromís le indica que su grupo lo forman cinco concejales y disponen de dos auxiliares, por tanto lo tendrían que haber detectado antes que ya se contaba con reglamentación en la materia, afirma que el modelo que se aporta es un plagio del de San Vicente, e insiste en la posibilidad actualizar el vigente de este Ayuntamiento.

Posteriormente interviene el Sr. Asencio Candela, portavoz del Grupo Socialista, mostrando su conformidad puesto que es positivo y necesario un reglamento moderno y actual que unifique criterios, ya que hay un uso masivo de las instalaciones por las asociaciones y los usuarios. Entiende que se debe especificar las obligaciones no sólo para los usuarios, sino también para el Ayuntamiento como por ejemplo en materia de accesibilidad. Continua diciendo que están de acuerdo en que se apruebe y después se discuta, se trabaje y se mejore el texto.

Continúa el Sr. Moya Ferrández, concejal de Deportes, manifestando que se debería retirar la moción porque no sólo se dice que no hay reglamento y hay dos actuales, además ya había uno anterior del año 2002. Entiende que sería interesante debatirlo no sólo en la Comisión sino también en el Consell, y dado que hay dos reglamentos en vigor, uno de ellos que especifica y regula el uso de las instalaciones municipales, no cree que haya diferencias. Indica que el borrador es del reglamento que está en Madrid, pero parece también lógico que si se presenta uno nuevo, se debe realizar un trabajo consensuando entre ellos para beneficiar y satisfacer las necesidades de los usuarios.

Posteriormente interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que la Ley de Procedimiento establece la exposición al público para que se puedan presentar enmiendas.

A continuación interviene el Sr. Giménez Rocamora, declarando que la Sra. Pomares Muñoz estaba en el Consell cuando se repartió el documento base, pero está abierta a la participación. Continúa diciendo que el acuerdo sería el mismo y que el anexo sirve como base para su discusión por los grupos políticos, el Consell de Esports y los deportistas.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Gomis Pérez matizando que en ese caso votará a favor.

Posteriormente interviene el Sr. Candela Muñoz diciendo que ha quedado muy claro como queda la propuesta y votarán a favor.

A continuación interviene la Sra. Pomares Muñoz declarando que la modificación que ha planteado es modificar el texto propuesto, pero la propuesta de Compromís no se ajusta a la realidad.

Seguidamente interviene el Sr. Asencio Candela manifestando que es necesario modificar el reglamento, que es un posible nuevo reglamento, aunque cree que es demasiado minucioso no obstante votarán a favor.

Continúa el Sr. Moya Ferrández declarando que en el reglamento se refieren a leyes y normas, que ya se contemplan en los actuales reglamentos y lo que se trata es actualizar como ha dicho la Sra. Pomares.

Termina el turno de debate el Sr. Giménez Rocamora diciendo que se somete a votación la aprobación de un reglamento de uso de instalaciones deportivas.

## **II. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO**

### **9.- INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE EJERCICIO 2015.**

Este asunto se queda sobre la mesa para que se trate antes en la Comisión Informativa.

### **10.- INFORME DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES CUARTO TRIMESTRE 2016.**

El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece en su punto tercero, la obligación de los Tesoreros de "elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y las obligaciones pendientes en las que se este incumpliendo el plazo".

Se han producido modificaciones con respecto a la citada norma por Real-Decreto Ley 4/2013 y el artículo 33 de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. Estableciéndose un plazo de 30 días desde la fecha de entrada



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 2 de Junio de 2017  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Junio de 2017



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

COBERRizkE+mDoUb9ekz3sWA

presentación de la factura hasta el reconocimiento de la obligación y otro de 30 desde el reconocimiento de la obligación al pago. Refiriéndose el calculo del plazo informado, en el apartado primero a el que va desde la fecha de reconocimiento de la obligación hasta el pago de la factura, verificándose que se ha cumplido el primer plazo y siguiéndose para el resto de apartados los criterios de calculo reseñados en las instrucciones de *de 23 de marzo de 2011*, habiéndose aprobado recientemente en 2015 se ha publicado una nueva Guía por parte de la Secretaría de Estado de AAPP.

Con fecha 23 de marzo de 2011 se publicó la *Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales*, siguiéndose sus instrucciones para la determinación del cálculo. Recientemente en 2015 se ha publicado una nueva Guía por parte de la Secretaría de Estado de AAPP, conforme a la que se hace esta rendición.

El Real Decreto 635/2014 de 25 de julio, supone la ultima modificación en este sentido. Regulando de una manera más precisa la forma de cálculo y estableciendo como novedad el Periodo medio de pago global a proveedores como indicador armonizado.

De acuerdo con lo preceptuado en dicha Ley y siguiendo las pautas indicadas ut supra y con los datos obtenidos de la contabilidad y suministrados por la empresa que realiza los trabajos de mantenimiento y apoyo informático de la contabilidad Spaiinnova, el Tesorero Municipal emite el siguiente informe:

**PRIMERO.- PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A ACREDITORES.****Datos PMP 4 trimestre de 2016**

Entidad	Ratio operaciones pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio operaciones pendientes(días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Crevillent	14,00	2.517.275,33	20,21	971.024,43	15,73
PMP Global					

**SEGUNDO.- PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE.**

En el cuarto trimestre de 2016 se han pagado 3.528 facturas por importe de 3.035.623,16 euros. Que se desglosan en 2655 en plazo por importe de 2.678.890,31 y 873 fuera de plazo con un importe de 356.732,85 euros. Resultando un Periodo Medio de Pago (PMP) de 38,05 días. Pudiendo resumirse su situación en el punto a) del anexo a este informe.

**TERCERO.- INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERIOD.**

Se debe reseñar que no se han abonado intereses de demora en el periodo de referencia.

**CUARTO- FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE.**

Al final del trimestre quedan pendientes de pago 1.077 facturas por importe de 960.961,40 euros. Que se desglosan en 1.043 facturas por valor de 931.114,79 euros en plazo y 34 facturas por importe de 29.846,61 euros fuera plazo. Determinándose un plazo PMPPP de 29,14. Desglosándose en el punto c) del Anexo a este informe.

**QUINTO.-** Se informa que a la fecha de emisión del informe los datos están grabados en plazo en la plataforma de rendición del Ministerio de Hacienda a falta de su firma digital.

La Corporación queda enterada.

**11.1.- SUBVENCIONES.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 17/01/2017, del siguiente tenor literal:

**"10.3. CULTURA. SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, PARA LA DIGITALIZACIÓN Y RESTAURACIÓN DE DOCUMENTACIÓN HISTÓRICA Y LA MEJORA DE INSTALACIONES DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA.**



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 2 de Junio de 2017  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Junio de 2017



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la Resolución de 15 de diciembre de 2016, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte por la que se convocan ayudas para la digitalización y la restauración de documentación histórica y la mejora de instalaciones de los archivos municipales de la Comunitat Valenciana.

Visto que el Archivo Municipal ha procedido a la mejora de las instalaciones mediante la adquisición de mobiliario de archivo.

Por todo lo expuesto, previa propuesta emitida por la Concejalía de Cultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.**- Solicitar la inclusión del Ayuntamiento de Crevillent en la convocatoria de ayudas, de acuerdo con la Resolución de 15 de diciembre de 2016, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, para la digitalización y la restauración de documentación histórica y la mejora de instalaciones de los archivos municipales de la Comunitat Valenciana.

**SEGUNDO.**- Aprobar la cuenta justificativa de los gastos de mobiliario de archivo por la cuantía de 5.503,08 euros."

La Corporación queda enterada.

#### 11.2.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 07/02/2017, del siguiente tenor literal:

**"11. CULTURA. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A DIPUTACIÓN DE ALICANTE PARA ACTIVIDADES CULTURALES DE ESPECIAL RELIEVE, ANUALIDAD 2017.**

Dada cuenta de la convocatoria de subvenciones para Ayuntamientos para la realización de actividades culturales de especial relieve, por parte de la Diputación Provincial de Alicante, (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 7 de fecha 11.01.17) de la subvención dirigida a los Ayuntamientos de la Provincia con la finalidad de realizar actuaciones culturales de especial relieve como es el caso de la Muestra de teatro 2016-2017.

Vista la convocatoria para actividades culturales de especial relieve anualidad 2017 de la Diputación Provincial de Alicante publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 7 de fecha 11.01.17.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Cultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.**- Solicitar entrar en la convocatoria de Realización de Actividades Culturales de Especial Relieve, Anualidad 2017, de la Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 7 de fecha 11.01.17.

**SEGUNDO.**- Que se traslade copia de este acuerdo, con carácter interno, a los servicios culturales municipales y a los servicios económicos municipales para su conocimiento y efectos oportunos."

La Corporación queda enterada.

#### 11.3.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 07/02/2017, del siguiente tenor literal:

**"12. CULTURA. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A DIPUTACIÓN DE ALICANTE PARA EQUIPAMIENTO DE LAS INSTALACIONES CULTURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL, ANUALIDAD 2017.**

Dada cuenta de la convocatoria de subvenciones para Ayuntamientos para el equipamiento de las instalaciones culturales de titularidad municipal, por parte de la Diputación Provincial de Alicante, (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 249 de fecha 30.12.16) de la subvención dirigida a los Ayuntamientos de la Provincia con la finalidad de dotar o reponer el equipamiento de las instalaciones culturales de titularidad municipal, como es el caso de la Biblioteca Municipal "Enric Valor".

Vista la convocatoria para el equipamiento de las instalaciones culturales de titularidad municipal, anualidad 2017, de la Diputación Provincial de Alicante publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 249 de fecha 30.12.16.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Cultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.**- Solicitar entrar en la convocatoria de Equipamiento de las Instalaciones Municipales de Titularidad Municipal, Anualidad 2017, de la Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 249 de fecha 30.12.16, para modificar el área infantil de la Biblioteca y destinarla únicamente a este tipo de público, así como sustituir los equipos informáticos disponibles al público.



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 2 de Junio de 2017  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Junio de 2017



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

coBERizkE+mDoUb9ekz3sWA

**SEGUNDO.**- Que se traslade copia de este acuerdo, con carácter interno, a los servicios culturales municipales y a los servicios económicos municipales para su conocimiento y efectos oportunos."

La Corporación queda enterada.

**11.4.- SUBVENCIONES.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 07/02/2017, del siguiente tenor literal:

**"13. CULTURA. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A DIPUTACIÓN DE ALICANTE PARA EL FOMENTO DE LA LENGUA Y CULTURA POPULAR VALENCIANA, ANUALIDAD 2017.**

Dada cuenta de la convocatoria de subvenciones para Ayuntamientos para el fomento de la lengua y cultura popular valenciana, por parte de la Diputación Provincial de Alicante, (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 246 de fecha 27.12.16) de la subvención dirigida a los Ayuntamientos de la Provincia con la finalidad de fomentar la lengua y cultura popular valenciana, como es el caso de la edición de la revista anual de temática local Crevillent, la etnografía de un pueblo, vol. 3.

Vista la convocatoria para el fomento de la lengua y cultura popular valenciana, anualidad 2017 de la Diputación Provincial de Alicante publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 246 de fecha 27.12.16.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Cultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.**- Solicitar entrar en la convocatoria de Fomento de la Lengua y Cultura Popular Valenciana, Anualidad 2017, de la Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 246 de fecha 27.12.16.

**SEGUNDO** Que se traslade copia de este acuerdo, con carácter interno, a los servicios culturales municipales y a los servicios económicos municipales para su conocimiento y efectos oportunos."

La Corporación queda enterada.

**11.5.- SUBVENCIONES.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 07/02/2017, del siguiente tenor literal:

**"14. CULTURA. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A DIPUTACIÓN DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, MUSICALES Y ESCÉNICAS, ANUALIDAD 2017.**

Dada cuenta de la convocatoria de subvenciones para Ayuntamientos para la realización de actividades culturales, musicales y escénicas, por parte de la Diputación Provincial de Alicante, (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 246 de fecha 27.12.16) de la subvención dirigida a los Ayuntamientos de la Provincia con la finalidad de realizar actuaciones como es el caso de la representación de la ópera rock Jesucristo Superstar, por parte de la Coral Crevillentina.

Vista la convocatoria para actividades culturales, musicales y escénicas, anualidad 2017 de la Diputación Provincial de Alicante publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 246 de fecha 27.12.16.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Cultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.**- Solicitar entrar en la convocatoria de Realización de Actividades Culturales, Musicales y Escénicas, Anualidad 2017, de la Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 246 de fecha 27.12.16.

**SEGUNDO.**- Que se traslade copia de este acuerdo, con carácter interno, a los servicios culturales municipales y a los servicios económicos municipales para su conocimiento y efectos oportunos."

La Corporación queda enterada.

**11.6.- SUBVENCIONES.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 14/02/2017, del siguiente tenor literal:

**"12. FOMENTO. LIQUIDACIÓN DEFINITIVA SUBVENCIÓN TALLER DE EMPLEO VILLA DE CREVILLENTE III.**

Dada cuenta que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20.09.2016 se aprobó la memoria y la justificación de la subvención para el Taller de Empleo Villa de Crevillent III con un saldo de 3.036,09€ de gastos inferior a la cantidad subvencionada.

Remitida la justificación al SERVEF en plazo y tras su revisión se recibe resolución de la Directora General de Empleo y Formación con una liquidación definitiva de minoración de subvención 3.164,31€.



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 2 de Junio de 2017  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Junio de 2017



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

coBERizkE+mDoUb9ekz3sWA

*La diferencia de 128,22€ con la justificación municipal corresponde correctamente al menor importe en la aportación correspondiente a este Ayuntamiento.*

*Habiendo ya recibido el 50% de la subvención (164.833,92€) queda pendiente por abonarnos 161.669,61€.*

*A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:*

**ÚNICO.- Aprobar la liquidación definitiva de la subvención del Taller de Empleo Villa de Crevillent III con una minoración de 3.164,31€.”**

La Corporación queda enterada.

#### **11.7.- SUBVENCIONES.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 14/02/2017, del siguiente tenor literal:

**“13. FOMENTO. APROBACIÓN MEMORIA Y SOLICITUD SUBVENCIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA ACTUACIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, ANUALIDAD 2017.**

*Dada cuenta de la convocatoria por parte de la Excma. Diputación Provincial de Alicante de “Subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante para la realización de actuaciones en materia de Promoción Económica, anualidad 2017, publicada en el BOP nº14 de 20.01.2017, con el cumplimiento de las declaraciones y certificados de la base tercera, y*

*Vista la Memoria de actuaciones que, de acuerdo con la base primera de la citada convocatoria, ha previsto la Agencia de Desarrollo Local de este Ayuntamiento,*

*A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:*

**ÚNICO.- Aprobar la memoria y la petición de una subvención a la Excma. Diputación Provincial de Alicante en base a la convocatoria Subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante para la realización de actuaciones en materia de Promoción Económica, anualidad 2017, publicada en el BOP nº 14 de 20.01.2017.”**

La Corporación queda enterada.

#### **11.8.- SUBVENCIONES.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 14/02/2017, del siguiente tenor literal:

**“14. FOMENTO. APROBACIÓN MEMORIA Y SOLICITUD SUBVENCIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA ORGANIZACIÓN DE FERIAS Y OTROS EVENTOS COMERCIALES, ANUALIDAD 2017.**

*Dada cuenta de la convocatoria por parte de la Excma. Diputación Provincial de Alicante de “Subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante para la organización de ferias y otros eventos comerciales, anualidad 2017”, publicada en el BOP nº 14 de 20.01.2017, con el cumplimiento de las declaraciones y certificados de la base tercera.*

*Vista la Memoria de actuaciones que, de acuerdo con la base primera de la citada convocatoria, ha previsto la Agencia de Desarrollo Local de este Ayuntamiento.*

*A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:*

**ÚNICO.- Aprobar la memoria y la petición de una subvención a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en base a la convocatoria Subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante, para la organización de ferias y otros eventos comerciales, anualidad 2017, publicada en el BOP n.º 14 de 20.01.2017.”**

La Corporación queda enterada.

#### **11.9.- SUBVENCIONES.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 14/02/2017, del siguiente tenor literal:

**15.6. FOMENTO ECONÓMICO. APROBACIÓN PROYECTO Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, PARA EL PROGRAMA DE TALLERES DE EMPLEO, 2017”**



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 2 de Junio de 2017  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Junio de 2017



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

COBERzKЕ+mDoUb9ekz3sWA

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta que en la Orden 11/2016 de 15 de julio de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, publicada en el DOCV de fecha 25.07.2016, se regulan y convocan subvenciones para el Programa de Talleres de Empleo y la resolución del SERVEF de 15.12.2016.

Se ha redactado un programa de actuaciones con la denominación, duración, especialidades y número de alumnos siguientes:

Denominación: Taller de Empleo "Villa de Crevillent IV". Duración: Doce meses (1.920 horas).

Especialidades y número de alumnos:

- Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (10 alumnos)
- Dinamización Comunitaria (10 alumnos).

En la redacción del proyecto se ha tenido en cuenta la situación de desempleo de la localidad, del porcentaje de los mayores de 25 años, de la adecuación entre las especialidades propuestas y las ocupaciones más contratadas en el mercado laboral y se ha primado la utilización de las nuevas tecnologías de la información en el desarrollo del plan formativo. Con el fin de tener un mayor impacto socioeconómico en la localidad y promover un mayor número de contrataciones, además del trabajo que realizan los propios técnicos del taller de empleo también actuarán los servicios de empleo de la agencia de desarrollo local.

Los participantes en la acción serán personas desempleadas, registradas en el Servef, de 25 ó más años y que cumplen los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje.

Cumplidos los requisitos anteriores tendrán la consideración de colectivos prioritarios:

- Las mujeres, en especial las víctimas de violencia de género, las personas con discapacidad, las personas en situación de riesgo o exclusión social, las personas mayores de 55 años, las personas con baja cualificación y las personas en paro de larga duración.

De acuerdo con lo previsto en el art quinto 3.a de la resolución, se emitirá certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del coste del proyecto no subvencionada.

El compromiso de la aportación municipal, en el supuesto de aprobarse este proyecto por el SERVEF, será de 30.000€.

La subvención a solicitar según la cuantía prevista en la orden será de **388.315,20** euros para el proyecto "Villa de Crevillent IV".

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.**- Aprobar el proyecto y acogerse a la convocatoria de la Orden 11/2016 de 15 de julio de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo para el Taller de Empleo Villa de Crevillent IV.

**SEGUNDO.**- Asumir la financiación de aquella parte del coste del proyecto no subvencionada.

**TERCERO.**- Aprobar el compromiso de la aportación municipal, en el supuesto de la aprobación por parte del SERVEF de este proyecto, de 30.000€.

La Corporación queda enterada.

## 12.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS JGL Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Se da cuenta de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

DTO	FECHA	EXTRACTO
111	24/01/2017	REQUERIMIENTO DOCUM. PREVIA A LA ADJ. DEL CONTRATO WC'S PORTATILES
112	24/01/2017	PAGO IRPF MES DE DICIEMBRE 2016 Y 4 TRIM.ALQUILERES.
113	26/01/2017	PROPIUESTA DE ACUERDO, RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL
114	26/01/2017	DECRETO PARA PAGO SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE SEMANA SANTA POR REALIZACIÓN CONGRESO ESCULTURA RELIGIOSA
115	26/01/2017	DECRETO APERTURA ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
116	26/01/2017	DTO. INCOACIÓN EXPTE. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL HUMEDADES Y CAIDA ENLUCIDOS EN VIVIENDA C/ERAS, 15 POR MAL FUNCIONAMIENTO DE RED GRAL
117	26/01/2017	DECRETO APERTURA ACTIVIDAD POR CAMBIO DE NOMBRE
118	26/01/2017	DECRETO RECTIFICACION ERROR MATERIAL DTO. 99/2017. DIFERENCIAS NOMINA DCBRE.
119	26/01/2017	DTO CONCESIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE 2ª OCUPACIÓN EXPTE. 2017/OBRAS/00015
120	26/01/2017	SOLICITUD PREINSCRIPCIÓN PMH
121	26/01/2017	DTO CONCESIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE 2ª OCUPACIÓN EXPTE. 2017/OBRAS/00032
122	26/01/2017	DECRETO PAGO CONVENIO NOMINATIVO SVPAUL MENORES
123	26/01/2017	DTO CONCESIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE 2ª OCUPACIÓN EXPTE. 2017/OBRAS/00033
124	26/01/2017	SOLICITUD PREINSCRIPCIÓN



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 2 de Junio de 2017  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Junio de 2017



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

125	26/01/2017	DECRETO APLICACION AGUA AYUNTAMIENTO DICIEMBRE 2016
126	26/01/2017	DECRETO APROBACIÓN LIQUIDACIONES IIVTNU MORTIS CAUSA
127	26/01/2017	DTO CONCESIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE 2ª OCUPACIÓN EXPTE. 2017/OBRAS/00043
128	26/01/2017	DECRETO DECLARACIÓN RESPONSABLE 2ª OCUPACIÓN EXPTE. 2017/OBRAS/00046
129	26/01/2017	DECRETO CONCESIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE OBRA MENOR ENERO 4
130	26/01/2017	DECRETO DE REQUERIMIENTO PARA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS EN EDIFICIO
131	26/01/2017	DECRETO ARCHIVO EXPEDIENTE
132	26/01/2017	DECRETO APROBACIÓN RELACIONES DE FACTURAS EJECICIO 2016
133	27/01/2017	DECRETO PAGO AYUDAS DICIEMBRE 3
134	27/01/2017	DECRETO RECTIFICACIÓN DECRETO 707/2016 DE 10 DE MAYO DE 2016
135	27/01/2017	DECRETO RECTIFICACIÓN DECRETO 818/2016 DE 30 DE MAYO
136	27/01/2017	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP1-GC
137	30/01/2017	DECRETO INICIO PROCEDIMENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO
138	30/01/2017	DECRETO RESOLUCIÓN SOBRE PROPUESTA DESESTIMATORIA INDIVIDUAL EN MATERIA DE TRÁFICO
139	30/01/2017	DECRETO IMPOSICIÓN TERCERA MULTA COERCITIVA. EXPTE. 1-223/15 MANUEL ADSUAR CANDELA
140	30/01/2017	DECRETO IMPOSICIÓN TERCERA MULTA COERCITIVA. EXPTE N° 1-44/2015 ALEJANDRO GARCÍA SORIANO
141	30/01/2017	DECRETO REPERCUSIÓN DE GASTOS
142	30/01/2017	JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS 2016
143	30/01/2017	SUBVENCIÓN AULA MENTOR JUSTIFICACIÓN
144	30/01/2017	DTO IMPOSICIÓN 2ª MULTA COERCITIVA EXPTE. 1-212/15 (JOSEFA NIÑOLES FERRIS)
145	30/01/2017	DECRETO PAGO NOMINA MES DE ENERO 2017.
146	30/01/2017	DECRETO NÓMINA ABONO HORAS EXTRA OCTUBRE-NOVIEMBRE 2016
147	30/01/2017	DECRETO NÓMINA ENERO 2017 ABONO FESTIVOS POLICIA
148	30/01/2017	DECRETO NÓMINA ENERO 2017 ABONO SERVICIO NOCTURNO POLICIA
149	30/01/2017	DECRETO NÓMINA ENERO 2017 ABONO SERVICIO DE OFICIAL POLICIA
150	30/01/2017	DECRETO NÓMINA ENERO 2017 ABONO ASISTENCIA A JUICIOS POLICIA
151	30/01/2017	DECRETO NÓMINA ENERO 2017 ABONO SUSTITUCIÓN INTENDENTE JEFE
152	30/01/2017	DECRETO NÓMINA 2017 ABONO NOMBRAMIENTO INTERVENTORA ACCTAL.
153	30/01/2017	DECRETO NÓMINA ENERO 2017 ABONO DELEGACIÓN PARCIAL FUNCIONES INTERVENCIÓN
154	30/01/2017	DECRETO NÓMINA ENERO 2017 ABONO SECRETARÍAS COMISIONES
155	30/01/2017	DECRETO NÓMINA ENERO 2017 ABONO DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS
156	30/01/2017	DECRETO NÓMINA ENERO 2017 ABONO HORAS EXTRA PERSONAL DE OFICIOS
157	30/01/2017	DECRETO NÓMINA ENERO 2017 ABONO HORAS EXTRA POLICIA PTE. OCTUBRE 2016
158	30/01/2017	CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DEL PUESTO DE TRABAJO DE ITNERVENCÓN DE ESTA CORPORACIÓN RESERVADO A FUNCIONARIO DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARACTER NACIONAL
159	30/01/2017	RESTABLECIENDO PARA USO GRAL APARCAMIENTO RESERVADO PARA DISCAPACITADO
160	30/01/2017	REHABILITACIÓN PARA APARCAMIENTO ZONA RESERVADA A DISCAPACITADO
161	30/01/2017	OVP CON MES INFORMATIVA.
162	30/01/2017	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP47-GC
163	30/01/2017	DECRETO ARCHIVO EXPEDIENTE
164	30/01/2017	APROB. LIQUIDACIÓN TASA OCUPACIÓN SUBSUELO, SUELO Y VUELO 2º SEMESTRE 2016
165	30/01/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIONES TASA OCUPACIÓN SUBSUELO, SUELO Y VUELO 2º SEM./16
166	31/01/2017	OVP CON MESA INFORMATIVA.
167	31/01/2017	DECRETO BAJAS I.T. NÓMINA ENERO 2017
168	31/01/2017	DESESTIMANDO LA COLOCACIÓN DE ESPEJO POR DIFICULTADES EN LA VISIBILIDAD DE LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS EN EL CRECE DE LAS CC/PIO XII Y RONDA SUR.
169	02/02/2017	DECRETO DE RECTIFICACIÓN
170	02/02/2017	DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZA OBRAS
171	02/02/2017	DECRETO DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y ORDEN DE DEMOLICIÓN EXPTE. 2016/URB/00256 (RUBÉN HERRERA SOTO Y LAURA MUÑOZ SOCORRO)
172	02/02/2017	CORRECCIÓN DE ERRORES DECRETO 143/2017
173	02/02/2017	DECRETO CONTINUACIÓN FUNCIONARIO JUBILADO EN LA PÓLIZA DE ASISTENCIA SANITARIA DE ASISA
174	02/02/2017	DECRETO CONTINUACIÓN FUNCIONARIO JUBILADO EN LA PÓLIZA DE ASISTENCIA SANITARIA DE ASISA
175	02/02/2017	DTO. MODIFICACIÓN JORNADA LABORAL POR CONCILIACIÓN CON VIDA FAMILIAR
176	02/02/2017	DTO. DENEGACIÓN PERMISO POR EXAMEN AGENTE POLICIA
177	02/02/2017	APLICACIÓN INGRESOS NOVIEMBRE



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 2 de Junio de 2017  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Junio de 2017



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

coBERizkE+mDoUb9ekz3sWA

178	02/02/2017	BAJA LICENCIA APERTURA EN EXPTE. 6-2/2012
179	02/02/2017	DTO. DENEGACIÓN PERMISO ASISTENCIA EXAMEN AGENTE POLICÍA
180	02/02/2017	DECRETO CONTINUACIÓN FUNCIONARIO JUBILADO EN LA PÓLIZA DE ASISTENCIA SANITARIA DE ASISA
181	02/02/2017	DECRETO ORDEN DE EJECUCIÓN VALLADO SOLAR
182	02/02/2017	DECRETO CÉDULA URBANÍSTICA
183	02/02/2017	DECRETO ORDEN DE LIMPIEZA SOLAR C/ GELARDO, Nº 36 Y 38 (ANTONIO NAVARRO DÍAZ)
184	02/02/2017	DECRETO DECLARACIÓN RESPONSABLE OBRA MENOR ENERO 5
185	03/02/2017	DECRETO RESOLUCIÓN Y ARCHIVO IEE
186	03/02/2017	DECRETO APERTURA ACTIVIDAD
187	06/02/2017	DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIÓNADOR EN MATERIA DE TRÁFICO
188	06/02/2017	DECRETO COBRO EN MATERIA DE TRÁFICO
189	06/02/2017	DECRETO RESOLUCIÓN EN MATERIA DE TRÁFICO
190	06/02/2017	DECRETO REINTEGRO A CONSELLERIA EDUCACION
191	06/02/2017	DTO.RESOL.STEPHEN PAUL JARVIS
192	06/02/2017	DECRETO APERTURA CAMBIO TITULAR
193	06/02/2017	ABONO INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO MIEMBROS COMISIÓN DE BAREMACIÓN EMCORD 2016
194	06/02/2017	DECRETO CONCESIÓN DECLARACIONES RESPONSABLES 2ª OCUPACIÓN
195	06/02/2017	CONTRATACION TEMPORAL PSICÓLOGA SEAFI
196	06/02/2017	RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS A EFECTOS PERFECCIONAMIENTO DE TRIENIOS
197	06/02/2017	DECRETO ABONO LIQUIDACIÓN AYUDAS ASISTENCIALES 2016
198	06/02/2017	DECRETO APROBACIÓN LIQUIDACIÓN APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO ANUALIDAD 2016
199	06/02/2017	DTO. MODIFICACIÓN JORNADA POR CONCILIACIÓN AGENTE POLICÍA JOANA ESPINOSA
200	06/02/2017	DECRETO CONCESIÓN CÉDULA URBANÍSTICA
201	06/02/2017	DECRETO PAGO AYUDAS DICIEMBRE 4
202	06/02/2017	RECAUDACIÓN MÁQUINA POLICÍA 4º TRIM./16
203	06/02/2017	DECRETO APROBACIÓN LIQUIDACIONES IIVTNU AGOSTO 2016
204	06/02/2017	DECRETO DECLARACIÓN RESPONSABLE 2ª OCUPACIÓN
205	07/02/2017	PREMIO ECONÓMICO DE JUBILACIÓN AGENTE POLICÍA LOCAL
206	07/02/2017	BAJAS INCLUSIÓN INDEBIDA NO. ENCSARP
207	07/02/2017	BAJAS INCLUSIÓN INDEBIDA - INSTANCIAS
208	08/02/2017	DECRETO COMUNICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTO
209	08/02/2017	OVP CON MESA INFORMATIVA.
210	08/02/2017	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP2-IR
211	08/02/2017	MEDIDAS DE TRÁFICO EN EL CRUCE DE CAMINOS ZONA DEL AVE MARÍA Y EL DE LA ACEQUIA DE L'AIGUETA.
212	08/02/2017	ESTIMACIÓN PREINSCRIPCIÓN PMH
213	08/02/2017	ESTIMACIÓN PREINSCRIPCIÓN PMH
214	08/02/2017	PAGO ANTICIPOS A FUNCIONARIOS
215	08/02/2017	DECRETO APROBACIÓN RELACIONES DE FACTURAS ANUALIDAD 2016
216	08/02/2017	DECRETO DE COMUNICACIÓN APROBACIÓN DE GASTO
217	09/02/2017	DECRETO COMUNICACIÓN APROBACIÓN DE GASTO
218	09/02/2017	DECRETO COMUNICACIÓN APTOBACIÓN DE GASTO
219	09/02/2017	DECRETO COMUNICACIÓN APROBACIÓN DE GASTO
220	09/02/2017	DECRETO COMUNICANDO APROBACION GASTO
221	09/02/2017	DTO BOLSAS DE TRABAJO PROVISIONALES BARRENDEROS, JARDINEROS, CONDUCTOR DE CAMIONES, PERSONAL MANTENIMIENTO, TÉCNICO TURISMO Y MONITOR DEPORTIVO
222	09/02/2017	DECRETO CONCESIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE SEGUNDA OCUPACION
223	09/02/2017	CONCESIÓN AUTORIZACION PUESTOS Nº 312-314-316 MERCADILLO
224	09/02/2017	ESTIMACIÓN PREINSCRIPCIÓN PMH
225	09/02/2017	DTO. DECL. RESP. OBRA MENOR FEBRERO 1
226	10/02/2017	REQUERIMIENTO FORMALIZACION CONTRATO SAD
227	10/02/2017	JUSTIFICACIÓN XI CONCURSO DE ESCAPARATES E INTERIORISMO
228	10/02/2017	REQUERIMIENTO DOCUMENTACION PREVIA ADJ. CONTRATO VEHICULOS POLICIA LOCAL
229	10/02/2017	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION PREVIA A LA ADJ. CONTRATO SUMINISTRO DE 35 ORDENADORES ESCUELA TALLER
230	10/02/2017	DECL. RESP. 1ª OCUPACIÓN TRAMITACIÓN EXCEPCIONAL
231	10/02/2017	DTO.INC.EXPTE.2017/OPEP/00070
232	10/02/2017	DESESTIMACIÓN INSCRIPCIÓN PMH - MENOR: JAIME RUIZ NAVARRO
233	13/02/2017	DECRETO PREVIO A LA 1ª MULTA COERCITIVA EXPTE N° 2016/URB/00154 PDA. REALENGO, Nº 34 (JACK JOHNSON DEES)



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 2 de Junio de 2017  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Junio de 2017



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

coBERizkE+mDoUb9ekz3sWA

234	13/02/2017	DECRETO ABONO LIQUIDACIÓN AYUDA LIBROS 2016
235	13/02/2017	DECRETO CÉDULA URBANÍSTICA
236	13/02/2017	APLICACIÓN INGRESOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2º SEM./16
237	14/02/2017	DTO. NOMBRAMIENTO PRESIDENTE COMISIÓN INFORMATIVA
238	16/02/2017	DECRETO SANCIÓN EN MATERIA DE TRÁFICO
239	16/02/2017	DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIÓN EN MATERIA DE TRÁFICO
240	16/02/2017	DTO. LICENCIA AMBIENTAL
241	16/02/2017	DTO. LICENCIA AMBIENTAL
242	16/02/2017	REQUERIMIENTO DOCUMENTACION PREVIA A LA ADJ. CONTRATO SERVICIO GESTION CENTRO 3ª EDAD
243	16/02/2017	DECRETO PAGO PEIS ACOGIMIENTO FAMILIAR 2016
244	16/02/2017	DTO SOLICITUD LICENCIA PARA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
245	16/02/2017	DTO LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA AL CLUB MARATHON CREVILLENTE.
246	16/02/2017	RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS
247	16/02/2017	DECRETO APROBACIÓN LIQUIDACIONES IIVTNU SEPTIEMBRE 2016
248	16/02/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIONES TASA OCUPACIÓN SUBSUELO, SUELO Y VUELO 4º TRIM./16
249	16/02/2017	DTO. LICENCIA AMBIENTAL
250	16/02/2017	REQUERIMIENTO DOCUMENTACION PREVIA A LA ADJ DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVIDORES CPD
251	16/02/2017	DECRETO SUSTITUCIÓN AVAL A NOMBRE DEL NUEVO TITULAR
252	16/02/2017	DECRETO PAGO AYUDA MCYT
253	16/02/2017	DECRETO CONCESIÓN DECLARACIONES RESPONSABLES DE 2ª OCUPACIÓN
254	16/02/2017	DTO.INC. 2017/OPEP/00074
255	16/02/2017	DECRETO CONCESIÓN DECLARACIONES RESPONSABLES DE 2ª OCUPACIÓN
256	17/02/2017	DECRETO DEVOLUCIÓN DE FIANZA BAJA EN EL SUMINISTRO DE AGUA
257	20/02/2017	DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIÓN EN MATERIA DE TRÁFICO
258	20/02/2017	DECRETO PAGO AYUDAS ENERO 1
259	20/02/2017	DTO. COMUNICACIÓN ACTIVIDAD INOCUA
260	20/02/2017	RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS A EFECTOS DE PERFECCIONAMIENTO TRIENIOS
261	20/02/2017	DTO. DECLARACIONES RESPONSABLES OBRA MENOR
262	20/02/2017	DECRETO DIFER.NOMINA PREVIA-REAL DE ENERO-17
263	20/02/2017	DECRETO PAGO IRPF MES DE ENERO 2017
264	21/02/2017	DECRETO DECLARACION RESPONSABLE SEGUNDA OCUPACION

Asimismo se da cuenta de los extractos de acuerdos de las siguientes sesiones de Junta de Gobierno:

**17 de enero de 2017**

1. Se aprobó por unanimidad las actas de las sesiones de fecha 03.01.17 y 10.01.17.
2. Se estimaron varias solicitudes Fraccionamiento de Pagos de los meses de noviembre y diciembre de 2016.
3. Se anularon los recibos de Tasa por suministro de agua potable según las siguientes datas: la n.º 47 por importe de 494,14 €, la n.º 48 por importe de 952,42 €, la n.º 49 por importe de 286,64 € y la n.º 50 por importe de 1.403,68 €.
4. Se acordó estimar una solicitud de Reclamaciones Varias.
5. Se estimó una solicitud de aplicación tarifa agua potable para familias numerosas.
6. Se acordó adjudicar el contrato del "Servicio de Instalación, Mantenimiento y Explotación de máquinas expendededoras de bebidas frías y calientes y productos sólidos en edificios municipales" a COFEE ALICANTE, S.L., por un precio total de 968 €/anuales (21% IVA incluido).
7. Se dio cuenta de los Decretos de Alcaldía N.º 1898/2016, 1899/2016, 1911/2016, 1915/2016, 1922/2016, 1923/2016, 1930/2016 y 1931/2016, sobre Contratación.
8. Se aprobaron seis solicitudes de emisión de Tarjetas Aparcamiento Especial para Discapacitados, cinco por un periodo de validez provisional de un año, hasta enero de 2018, y una por un periodo de validez de 10 años, hasta enero de 2027.
9. Se acordó sustituir dos domingos hábiles para la práctica comercial, el 30.04.2017 y el 02.07.2017, por los días festivos locales 10.10.2017 y 11.10.2017.
10. Despacho Extraordinario. Asuntos de Urgencia.
  - 10.1. Se acordó adjudicar el contrato "Servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Crevillent" a Educanova Consultores y Recursos, SL por importe de 68.606,30 €/año (4% IVA incluido)
  - 10.2. Se acordó prorrogar el contrato "Servicio de Asistencia Técnica Informática" con SPAI Innova Astigitas, S.L., un año más (hasta el 1 de enero 2018) por un precio total de 18.150 €/año (21% IVA incluido)
  - 10.3. Se acordó solicitar la inclusión del Ayuntamiento de Crevillent en la convocatoria de ayudas de Conselleria



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 2 de Junio de 2017  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Junio de 2017



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

coBERizkE+mDoUb9ekz3sWA

de Educación, Cultura y Deporte para digitalización y mejora de instalaciones de los archivos municipales de la C.V. y se aprobó la cuenta justificativa de los gastos de mobiliario de archivo por la cuantía de 5.503,08 €.

10.4. Se dio cuenta del Decreto de Alcaldía N.º 64/2017, sobre solicitud de subvención T'Avalem Villa de Crevillent I.

11. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

**24 de enero de 2017**

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 17.01.17.
2. Se resolvieron cuatro Reclamaciones de Rentas.
3. Se acordó estimar una solicitud de aplicación tarifa agua potable para familias numerosas.
4. Se anularon los recibos de Tasa por suministro de agua potable según la data n.º 51 de Hidraqua por importe total de 191,74 €.
5. Se resolvió una solicitud de modificación recibos suministro agua por avería.
6. Se aprobaron los padrones correspondientes al 1º trimestre 2017 de la Tasa por prestación del Servicio de Mercados y de la Tasa por ocupación de puestos en el Mercadillo.
7. Se aprobó una solicitud de baja de oficio en el suministro de agua potable.
8. Se estimaron cuatro solicitudes de devolución de ingresos indebidos por actividades deportivas.
9. Se acordó modificar el artículo 11 de la Instrucción de fraccionamiento y aplazamiento de deudas
10. Se resolvieron tres solicitudes de vado permanente.
11. El asunto sobre Renovación de la autorización OVP por autoescuelas para prácticas en circuito cerrado se retira del orden del día para mejor estudio.
12. Se acordó renovar la autorización provisional de conexión de las aguas residuales generales por el Sector R-10 a la EDAR Derramador.
13. Se aprobaron tres licencias de obras mayores, dos Certificados de innecesidad de licencia de segregación, de parcela sita en Partida Marchante, políg. 50, parcelas 63, 61 y 72, y parcela 59 y parte de las parcelas 61 y 72, a Manuela Lledó Botella y licencia municipal obra para cambio de uso de vivienda a local sito en c/Dr. Cayetano Candela Pastor, 1 a Ana Isabel Sánchez Candela
14. Despacho Extraordinario. Asuntos de Urgencia.
  - 14.1. Se prorrogó el contrato "Servicio de monitores para actividades deportivas del gimnasio, piscina municipal y escuelas deportivas de Crevillent" con TOTSPORT CREVI, SL, un año más (hasta 3 febrero 2018) por precio total de 151.271,60 €/anuales (21% IVA incluido)
  - 14.2. Se prorrogó el contrato "Servicio de organización, coordinación y desarrollo actividades prestadas en Centre Jove Juan Antonio Cebrián de Crevillent" con DIVERTIJOVE, SL, un año más (hasta 1 febrero 2018) por precio total de 75.020 €/anuales (21% IVA incluido).
  - 14.3. Se acordó proceder a la ejecución subsidiaria del expediente N.º 4-423/2008 sobre desinstalación, desmontaje y retirada de la estación base de telefonía móvil.
15. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

**31 de enero de 2017**

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 24.01.17.
2. Se resolvieron cinco Reclamaciones de Rentas.
3. Se resolvieron tres solicitudes de modificación de recibos suministro agua, por error de lectura.
4. Se acordó estimar una solicitud de aplicación tarifa agua potable para familias numerosas.
5. Se anularon los recibos de Tasa por suministro de agua potable según las siguientes datas: la n.º 1 por importe de 627,55 € y la n.º 2 por importe de 221,69 €.
6. Se estimó una solicitud de devolución de ingresos indebidos por actividades deportivas.
7. Se concedieron seis licencias de obras mayores, para proyecto de reforma y ampliación vivienda unifamiliar en c/Virgen de la Salud, 80 a D. Miguel Penalva Aznar; prórroga de un año para inicio de las obras de la licencia municipal concedida en acuerdo JGL 28.07.06 a Dª. Natalia Manchón Juan; para reforma y cambio de uso de local a vivienda unifamiliar en planta baja en c/Menador, 2 a D. Juan Salinas Álvarez; para construcción de porche, aseo exterior, trastero y piscina en Vereda de Orihuela, parcela 138 a Dª. Ana Gabarrón Navarro; para reparación de vivienda unifamiliar entre medianeras en c/Olivio, 3 a Banco de Sabadell, S.A. y para reforma interior de local y apertura de huecos en fachada en c/Stma. Trinidad, 92 a D. Roque Antonio Galván Giménez.
8. Se acordó autorizar la celebración de la prueba deportiva "VII Marcha Integral XXL".
9. Se concedió autorización para la realización de prácticas formativas en el Ayuntamiento a un alumno de la Universidad de Alicante.
10. Despacho Extraordinario. Asuntos de Urgencia.



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 2 de Junio de 2017  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Junio de 2017



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

coBERizkE+mDoUb9ekz3sWA

10.1. Se aprobaron el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato para "Suministro e instalación de equipamiento de material en la Escuela Taller", tras su modificación.

11. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

**7 de febrero de 2017**

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 31.01.17.
2. Se estimó una Reclamación de Rentas.
3. Se resolvieron trece solicitudes de modificación de recibos suministro agua por avería.
4. Se aprobó una solicitud de baja de oficio en el suministro de agua potable.
5. Se acordó el archivo de varios expedientes "Mortis Causa".
6. Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas por importe líquido total de 472.846,03.- €.
7. Se resolvieron dos solicitudes de licencia de vado permanente.
8. Se concedieron dos Licencias de Obras Mayores, de primera ocupación de legalización y cambio de uso de cueva a almacén sita en c/Altos del Pelut, 20 a D. Pascual Pedro Pérez Alonso y de obra para reforma y ampliación nave industrial en Pol.I-8, parcela A-26 A a D.Pedro Pérez Molina
9. Se informaron favorablemente tres solicitudes de Licencia Ambiental.
10. Se acordó solicitar informe a la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio sobre el carácter vinculante del PATFOR.
11. Se acordó solicitar entrar en la convocatoria de subvenciones para la realización de Actividades Culturales de Especial Relieve, anualidad 2017, de la Diputación Provincial de Alicante.
12. Se acordó solicitar entrar en la convocatoria de subvenciones para Equipamiento de Instalaciones Municipales de Titularidad Municipal, anualidad 2017, de la Diputación Provincial de Alicante.
13. Se acordó solicitar entrar en la convocatoria de subvenciones para el Fomento de la Lengua y Cultura Popular Valenciana, anualidad 2017, de la Diputación Provincial de Alicante.
14. Se acordó solicitar entrar en la convocatoria de subvenciones para la realización de Actividades Culturales, Musicales y Escénicas, anualidad 2017, de la Diputación Provincial de Alicante.
15. Se denegaron cinco solicitudes de ayuda económica individual.
16. Despacho Extraordinario. Asuntos de Urgencia.
  - 16.1. Se acordó adjudicar el contrato del "Suministro, instalación y mantenimiento en régimen de alquiler, de 5 módulos portátiles WC para el Ayuntamiento de Crevillent" a BIORSI MOBIL WC, S.L., por un precio total de 5.808 €/anuales (21% IVA incluido).
  - 16.2. Se dio cuenta del Decreto de Alcaldía n.º 142/2017, de 30 de enero, sobre subvención a Asociaciones de Empresarios y Comerciantes de Crevillent, anualidad 2016.
  - 16.3. Se dio cuenta del Decreto de Alcaldía n.º 143/2017, de 30 de enero, sobre subvención del Aula Mentor 2016.
  - 16.4. Se dio cuenta del Decreto de Alcaldía n.º 172/2017, de 2 de febrero, sobre corrección de errores en Dto. 143/2017 subvención del Aula Mentor 2016.
17. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

**14 de febrero de 2017**

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 07.02.17.
2. Se estimaron tres Reclamaciones de Rentas.
3. Se acordó rectificar un error material en acuerdo JGL de 31.01.17 sobre Reclamaciones Varias.
4. Se resolvió una solicitud de modificación de recibos suministro agua potable por error de lectura y dos solicitudes de modificación de recibos suministro agua potable por avería.
5. Se anularon los recibos de Tasa por suministro de agua potable según las siguientes datas: la n.º 3 por importe total de 93,21 € y la n.º 4 por importe total de 466,33 €.
6. El asunto sobre propuesta de suspensión en el suministro de agua potable queda sobre la mesa para que se complete el expediente.
7. Se estimaron varias solicitudes de Fraccionamiento de Pagos del mes de enero de 2017.
8. Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas por importe líquido total de 131.141,78.- €.
9. Se concedieron dos licencias de obras mayores, Proyecto reformado para reforma y ampliación de supermercado y urbanización interior en Av. Crevillentinos Ausentes,s/n a LIDL Supermercados, S.A.U. y de Segregación y posterior agrupación de 2 locales, ubicados en Avda. De Madrid, 27B y 27A en la calle Doctor Cayetano Candela Pastor, n.º 1 a Dña Ana Isabel Sánchez Candela.
10. Se aprobó la propuesta de pago por ocupación de terreno de inmueble-cueva en C/Vayona, 37.
11. Se denegó una solicitud de servicio de ayuda a domicilio por no reunir los requisitos exigidos.



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 2 de Junio de 2017  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Junio de 2017



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

coBERizkE+mDoUb9ekz3sWA

12. Se acordó aprobar la liquidación definitiva de la subvención del Taller de Empleo Villa de Crevillent III con una minoración de 3.164,31 €.
13. Se aprobó la memoria y la petición de subvención a la Diputación de Alicante para la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia para la realización de actuaciones en materia de Promoción Económica, anualidad 2017.
14. Se aprobó la memoria y la petición de subvención a la Diputación de Alicante para la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia para la organización de ferias y otros eventos comerciales, anualidad 2017.
15. Despacho Extraordinario. Asuntos de Urgencia.
  - 15.1. Se acordó adjudicar el contrato "Obras del inmueble de la antigua sede del Archivo Municipal, Registro, Juzgado de Paz, 1ª planta y cubierta de la Casa Consistorial" de conformidad con los siguientes lotes: LOTE 1 correspondiente a "Obras en el anexo de la Casa Consistorial para la implantación del Juzgado de Paz y Aseos Públicos" a OBRASMUR, S.L. por un precio total de 144.277,98 € (21% IVA incluido), LOTE 2 correspondiente a "Obras en el local de Planta Baja del edificio sito en el inmueble de la c/Mayor, nº 14, para la implantación de los Archivos Temporales, la Oficina de Prensa y Oficina del DNI" a URGACEN VIENA, 25 S.L. por un precio total de 48.266,90 € (21% IVA incluido) y LOTE 3 correspondiente a "Obras en la Casa Consistorial consistentes en el ajuste de distribución de la Planta Baja para la ubicación de las oficinas de los partidos políticos, redistribución de los puestos de trabajo de la Primera Planta, reparación del lucernario del Salón de Plenos, la reparación de la cubierta de la Segunda Planta, así como la mejora del confort térmico de la Segunda Planta" a URGACEN VIENA, 25 S.L. por un precio total de 68.776,40 € (21% IVA incluido).
  - 15.2. Se adjudicó el contrato menor de "Servicios profesionales de Arquitecto Técnico para la Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras de Acondicionamiento de Plaza en calle Sierpe y aledaños" a D. José Luís Martínez Aguilar por importe de 2.420 € (21% IVA incluido)
  - 15.3. Se adjudicó el contrato menor "Servicios profesionales de Arquitecto Técnico para la Seguridad y Salud en fase de ejecución de Obras de Acondicionamiento del Camino Deula y otros" a D José Salvador Planelles Mas por importe de 1.028,50 € (21% IVA incluido)
  - 15.4. Se acordó desestimar la reclamación presentada en el Expediente de Responsabilidad Patrimonial n.º RP/00007/2016, declarando la inexistencia Responsabilidad Patrimonial.
  - 15.5. Se acordó tener por desistida a la reclamante en el Expediente de Responsabilidad Patrimonial n.º RP/00010/2016.
  - 15.6. Se aprobó el proyecto y solicitud de subvención a Consellería de Economía Sostenible Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, para el Taller de Empleo Villa de Crevillent IV
16. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

En primer lugar la Sra. Gomis Pérez, concejal no adscrita, pregunta por el Dto. n.º 190/2017, de 6 de febrero, Reintegro a Conselleria Educación. El Sr. Sánchez Navarro, concejal de Educación, explica que hay tres administraciones que subvencionaron y la previsión de posibles beneficiarios era mayor, pero los participantes han sido menores que los previstos, por ello se justifica el gasto y el remanente hay que devolverlo.

A continuación el Sr. Soriano Mollá, portavoz de Ciudadanos Crevillent, hace referencia al Dto. n.º 132/2017, de 26 de enero, aprobación relaciones de facturas ejercicio 2016, preguntando sobre los motivos del sobrecoste de 73.000 € del contrato de Geamur. Cree que el contrato es deficiente porque se está actuando en zonas que no están incluidas. El Sr. Alcalde contesta que el pliego se licitó para todas las empresas con una rebaja, además Geamur hizo una baja importante en relación con el contrato anterior. Destaca que los importes de maquinaria y actuaciones que no están en el pliego hay que pagarlos, de todos modos se sigue pagando menos. En cuanto al vandalismo indica que no hay que frivolarizarlo, pues los daños se producen y se cuantifican, como por ejemplo roturas del riego por aspersión que hay que reponer y cuesta dinero, al igual que la reposición de plantas que se sustraen. Insiste en que si pide a los concejales que pongan en conocimiento de la Comisión los partes de actuación de la Policía es para que se informen y sepan los motivos de los gastos.

Seguidamente la Sra. Pineda Martínez, concejal del Grupo Socialista, también se refiere al Dto. n.º 190/2017, de 6 de febrero, Reintegro a Conselleria Educación, declarando que se han repartido 390.000 € y como uno de los colegios no ha participado se debe devolver, por eso considera que ha sido un éxito. Por el Sr. Sánchez Navarro, concejal de Educación, se indica que han habido quejas y se ha solicitado a la Consellería la posibilidad de habilitar un procedimiento excepcional porque hay familias que no han podido



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, a 2 de Junio de 2017  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Junio de 2017



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

recibir la ayuda de la 2ª fase, debido a errores en el programa informático.

Posteriormente el Sr. Giménez Rocamora, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, hace referencia al acuerdo de Junta de Gobierno de 24/01/2017, punto 14.1, en el que se acuerda prorrogar el contrato del servicio de monitores para actividades deportivas, manifestando que forma parte de una serie de renovaciones automáticas con esa empresa, es la tercera renovación y muestra su desacuerdo con la forma de supervisar a esta empresa por el gobierno municipal. Además indica que el concejal de deportes, el Sr. Moya Ferrández, ha confirmado que las operaciones de gestión de las instalaciones las realiza esta empresa cuando debería hacerlo un funcionario y se están pagando 320 horas de conserje de unas instalaciones que llevan cerradas 15 meses, como es la Ciudad Deportiva Norte. Por ello plantea dos ruegos, que la empresa devuelva el dinero y que el Sr. Moya como máximo responsable cese de inmediato en su cargo de concejal, por su incapacidad y falta de control de los contratos. El Sr. Moya Ferrández, concejal de Deportes, responde que el concejal de Compromís tiene costumbre de engañar a todo el mundo por lo que no cree lo que dice. Destaca que no es una ilegalidad que la Concejalía de Deportes solicite asesoramiento a cualquier ciudadano del pueblo, y por parte de este concejal se dieron instrucciones para que la empresa Totsport prestase el servicio con los conserjes. Insisten en que los miembros de la oposición se negaron a que hubiese un Técnico de Deportes. Incide en que ya ha preguntado a la gente de la calle su opinión sobre el funcionamiento de las instalaciones deportivas y las tienen muy en cuenta, y eso le califica en su actuación como concejal. Quiere dejar clara su dedicación a la concejalía a pesar de las manifestaciones del Sr. Giménez. El Sr. Giménez Rocamora insiste en que las facturas de la Ciudad Deportiva están a disposición desde el año 2013. No se trata de cuestiones personales sino de dinero público, y solicitar que una empresa devuelva el dinero recibido por servicios que no se han prestado no es una cuestión personal. Toma la palabra el Sr. Alcalde manifestando que el documento al que se hace referencia no tiene relación con el decreto al que se refiere. Ha habido casos en que los trabajos se han realizado por medición y lo que no se ha ejecutado en una instalación que estaba cerrada se ha hecho en otra distinta, de todos modos se comprobará lo que está diciendo para ver si se está prestando el servicio en otras instalaciones.

Seguidamente interviene el Sr. Asencio Candela, hace referencia al acuerdo de Junta de Gobierno de 21/02/2017, punto 7.1, sobre propuesta de suspensión del suministro de agua potable, indicando que hay una empresa que debe 16.000 € de agua y pregunta por qué no se ha actuado antes y se le permite consumir hasta esta cantidad. Solicita que se explique en el próximo Pleno o en la Comisión.

La Corporación queda enterada.

### 13.- MOCIONES.

#### 13.1.- MOCION PRESENTADA POR L'ESQUERRA EN MATERIA DE SEGURIDAD EN LAS PARTIDAS RURALES.

Por el Sr. Candela Muñoz, portavoz de l'Esquerra, se da lectura a la moción presentada en fecha 21/02/2017, con n.º RE 2406. Asimismo se da cuenta de la enmienda presentada por Compromís, que es admitida por el grupo proponente.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez, concejal no adscrita, manifestando que no hace falta insistir en el valor de la defensa y seguridad de las personas. En los últimos tiempos se han producido incidentes lamentables, pero no es partidaria de dejar la defensa y seguridad pública en manos de empresas privada. Destaca que la colaboración de la Policía Local, la Policía Nacional y la Guardia Civil son las soluciones aplicables.

Seguidamente interviene el Sr. Soriano Mollá, portavoz de Ciudadanos Crevillent, declarando que se alegran de que piensen en la privatización, pues evolucionan, pero la ley de Seguridad Privada se refiere a zonas acotadas y valladas. Destaca que tras consultar con la Guardia Civil, le han confirmado que prestan este servicio, por ese motivo no comparten ni entienden la moción.

Posteriormente interviene la Sra. Pineda Martínez, concejal del Grupo Socialista, manifestando que deberían haber tenido antes las enmiendas, pero como esta circunstancia no cambia el sentido de la moción, se reafirma en su opinión. Declara que es cierto que hay zonas como las pedanías que se encuentran un poco olvidadas en relación con los servicios que goza el núcleo de la población. Los últimos casos de robos e intromisiones en hogares ha puesto en alerta esta situación que hace necesario comenzar a poner remedio. Considera que la policía local no puede dar solución y si se puede acudir a la seguridad privada, lo van a apoyar.



coBERizkE+mDoUb9ekz3sWA

## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 2 de Junio de 2017  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Junio de 2017



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

COBERzK+E+mDoUb9ekz3sWA

A continuación interviene el Sr. Riquelme Leal, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que esta propuesta tiene que ser algo temporal, pues la finalidad debe ser el incremento de la plantilla policial, creando policía de barrio para atender el diseminado en colaboración con la Guardia Civil.

Seguidamente interviene el Sr. Moya Ferrández, concejal de Policía, manifestando que los guardas rurales realizan funciones de vigilancia y protección de la propiedad en las fincas rústicas, de caza, etc. Son zonas rurales, no de la población o de núcleos urbanos. Indica que las estadísticas dicen que no hay puntos con mayor conflictividad y la competencia es de la Guardia Civil. No quieren dejar de lado la preocupación de los vecinos de San Felipe, pero en todas partes en momentos puntuales pueden ocurrir estos sucesos, destacando que por parte de la Policía Local se ha reforzado la presencia nocturna en las pedanías.

Posteriormente interviene el Sr. Candela Muñoz, declarando que las enmiendas las ha presentado Compromís. Hay zonas más seguras y otras menos, y decir que hay más calidad de vida en San Felipe no es la realidad. No entiende que por 40.000 € digan que este grupo está a favor de las privatizaciones cuando se privatizan contratos de millones euros. Finaliza precisando que acotado no es vallado, sino delimitado.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Gomis Pérez declarando que después de oír las intervenciones, y como no está de acuerdo con la privatización se va a abstener.

Seguidamente interviene el Sr. Soriano Mollá declarando que hay que luchar para que las fuerzas de seguridad del Estado estén más presentes.

Posteriormente interviene la Sra. Pineda Martínez manifestando que los guardas rurales parecen más adecuados para este servicio, dado que van a estar bajo la supervisión de la Guardia Civil y la Policía Local, dará mucha tranquilidad a las personas. Pregunta si no les parece rústicos los bancales de alfalfa y destaca el efecto disuasorio que se obtendrá con esta medida.

A continuación interviene el Sr. Riquelme Leal, declarando que no están de acuerdo con la seguridad privada y por ello han planteado que el objetivo sea el incremento de la Policía Local.

Seguidamente interviene el Sr. Moya Ferrández, manifestando que l'Esquerra es contraria a la privatización y deberían ser coherentes. La seguridad ciudadana tiene competencias delimitadas por la ley. Indica que con 45.000 € se cubren 3 horas diarias, por ello proponen ampliar y reordenar los servicios de la policía local. No comparten la moción en ese sentido, sin embargo sí comparten que en San Felipe Neri se den más servicios mediante los tres policías más que se van a contratar.

Termina el Sr. Candela Muñoz declarando que mantendrán la moción con el añadido de Compromís, pues no tiene por qué ser los 365 días del año. Es de estricto carácter temporal y si depende la votación de la concejal no adscrita, se compromete a traer de nuevo la moción para dejarla sin efecto.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI .....	10 (COMPROMÍS/PSOE/ESQUERRA/ Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))
Abstenciones .....	2 (C'S)
Votos NO .....	9 (PP)

Total nº miembros.....21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Aprobar la moción presentada por l'Esquerra, añadiendo la enmienda de Compromís, que queda redactada del siguiente tenor literal:

*"En Josep Candela i Muñoz, Portaveu del Grup Municipal de l'Esquerra en l'Ajuntament de Crevillent a l'empar de les atribucions que li confereix la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local i el Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, eleva al Ple de la Corporació per al seu debat i, si escau, aprovació la següent*

#### **MOCIÓ EN MATÈRIA DE SEGURETAT EN LES PARTIDES RURALS**

##### **EXPOSICIÓ DE MOTIUS**

*La situació dels nuclis urbans existents al terme municipal de Crevillent fa que existisquen unes característiques concretes que fan complicat el manteniment de certes garanties que des de l'Ajuntament s'ha de vetllar perquè es complisquen. La localització a una distància de 14 kilòmetres de nuclis com el de San Felipe Neri o d'altres com el Realengo, Casicas o Rincón de los Pablos, fa que a aixa distància i en un radi de 10 km<sup>2</sup> trobem entitats menors de població amb un total del voltant de 800 veïns que disposen amb més dificultats de les garanties i oferta que puga oferir el centre urbà de Crevillent. Un d'estos déficits és el del dret a la seguretat ciutadana. Els últims robatoris que s'han donat en 2016 i l'alarma existent entre el veïnat denota que no es senten suficientment segurs, una sensació i*



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 2 de Junio de 2017  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Junio de 2017



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

COBERzKEmDooUb9ekz3sWA

una realitat que des de les institucions públiques s'ha de resoldre.

La ubicació de nuclis com San Felipe Neri a uns quinze minuts de vehicle i el seu fàcil accés i fugida per l'entrada a l'autopista, fa que contrastat amb la tardança que poguera haver en resposta a una emergència, es convertisca en blanc de robatoris habituals.

Per altra banda, la plantilla municipal de Policia, a pesar de la seua demostrada diligència a l'hora d'actuar, és insuficient per a un terme amb una població així de difuminada. La tònica habitual de torns de dos patrulles fa que per motius justificats no es puga destinar de manera més o menys permanent una patrulla per a esta zona de poblat rurals, ja que d'estar destinada una allí a l'acudir a qualsevol emergència la Policia Municipal quedaria Crevillent sense cap patrulla operativa en el seu radi urbà. Com tampoc hem d'oblidar que a pesar de les incorporacions últimes que es faran a la plantilla, el límit de places a cobrir no es pot ampliar més enllà a causa de la Llei de Racionalització. Per tant, la mesura ideal que seria destinar efectius policials de manera assídua, es veu impossibilitada per no poder-se crear noves places que les que ja estan programades i informades en la Comissió de Règim Interior.

Esta situació fa que des del nostre Grup Municipal s'hagen estudiat alternatives possibles basant-nos en experiències d'altres poblacions, on ja s'ha posat en marxa alternatives viables i del tot legals. És ací on exposem la viabilitat de contractar guardes rurals per a treballs de vigilància, com han fet altres pobles valencians com Museros. Els guardes o agents rurals, figura hereva dels antics guardes de camp, són empleats de seguretat privada amb llicència de vigilància de seguretat autoritzada, és a dir no val qualsevol empresa de seguretat i està perfectament reglat en el Reglament de Seguretat Privada 2364/1994. Estos agents han de tenir un camp d'actuació delimitat i en perfecta consonància i autorització amb la comandància de la Guardia Civil i la Policia Local. Hem de concretar que estos guardes són una ajuda complementària a les forces de seguretat públiques, en cap cas fan la feina d'ells ni deleguen cap de les seues competències, ens trobem tan sols davant d'una força dissuasòria i no repressiva, que fa tasques de vigilància i informació exclusivament.

La legalitat d'estes contractacions ve determinada per diverses ordres ministerials i per la Llei 05/2014 de 4 d'abril on afirma que "La participació en la prestació de serveis encomanats a la seguretat pública, complementant l'acció policial. La prestació d'estos serveis també podrà ser realitzada per guardes rurals". Així com el cas esmentat de Museros, no exempt de polèmica, es constitueix en un cas on ja s'ha determinat la legalitat d'esta mesura amb el vistiplau de la Delegació del Govern a València, encapçalada pel sr. Moragues. Un cas paradigmàtic on un govern local d'un signe polític i una Delegació de Govern d'altre signe han arribat a la conclusió de permetre estes pràctiques donada l'actual casuística i mancances en les zones rurals. Des de l'Esquerra som conscients del perill d'intrusió del camp privat en les competències que sense cap mena de dubte han de ser indistriablement públiques, amb el conseqüent perill de perpetuar-se, per això plantegem esta proposta des d'un punt de visió estrictament temporal i complementari fins que es puga donar una solució a partir d'oferta de treball pública i així ho seguirem defensant. Però no podem mentrestant seguir obviant una realitat que els nostres veïns ens reclamen i més quan veiem que on s'ha realitzat ha tingut efectes molt positius i amb una acceptació veïnal del tot favorable. Les xifres en els casos on s'ha posat en marxa esta experiència són aclaparadores i es donen ja només pel fet de la repercussió mediàtica que tindria esta iniciativa.

Per a plantejar esta proposta i que siga completa i realista ens hem estat informant dels preus de mercat demanant pressupostos del que costaria cobrir amb la vigilància d'una patrulla de guàrdia rural amb torns normals de huit hores per dia durant un any. La mitjana del preu de vigilant per hora, incloent vehicle de l'empresa i combustible, està al voltant dels 20 euros amb iva inclòs. La determinació final de quina seria la necessitat d'hores estaria consensuada entre la regidoria pertinent i els caps de les forces de seguretat municipals, ja que no es necessiten les 24 hores del dia, sent alguns horaris els més conflictius com el nocturn i havent de ser estos torns programats secrets al públic general, com alterns i aleatori. Per tant, calculant les necessitats mínimes a cobrir per dies i per hores, començant estes tasques en abril, podríem trobar-nos amb un total de 30.000 euros per any en els casos on menys dies es servirien fins a 50.000 euros en els casos on hi hauria una pràctica totalitat de set dies per setmana. És per este motiu que hem quadrat un pressupost que donat a concurs i amb les conseqüents ofertes podria rondar una mitjana de 45.000 euros per als propòsits municipals.

D'esta manera elevem a votació de plenari els següents,  
**ACORDS**

1. L'Ajuntament haurà de cobrir les actuals vacantes de la Policia Local i crear una unitat específica per a l'àmbit rural i extraradi (comprendria la vigilància de totes les pedanies i barris de Crevillent, així com zones de camp i extraradi).
2. Portar a la Junta Local de Seguretat aquest assumpte per a reforçar la coordinació entre els diferents cossos de seguretat (Policia Local i Guàrdia Civil).
3. L'Ajuntament de Crevillent contractarà un servei de vigilància privada integrada per guardes/agents rurals amb un camp d'acció a determinar que incloga els nuclis rurals de San Felipe Neri, el Realengo, las Casicas i el Rincón de los Pablos.
4. La Corporació Municipal es compromet a destinar en l'aprovació dels Pressupostos de 2017 una partida al



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 2 de Junio de 2017  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Junio de 2017

COBERzKE+mDoUb9ekz3sWA



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

voltant de 45.000 euros per a este fi.

5. L'Ajuntament de Crevillent declara esta mesura de caràcter temporal fins que no puga cobrir de forma permanent la vigilància en patrulla d'esta zona allunyada del casc urbà amb la futura incorporació de més plantilla municipal i establint una específica "patrulla rural".
6. L'Ajuntament de Crevillent disposarà les eines necessàries perquè hi haja la coordinació i l'enteniment respectius entre les forces de seguretat de la Guardia Civil i Policia Local amb este servei de vigilància.
7. El Govern Municipal rendirà comptes en la comissió pertinent de l'evolució d'esta mesura, emprant el necessari per a avaluar i enquestar els veïns afectats sobre el nivell d'aprovació i satisfacció amb esta experiència."

### **13.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR CIUDADANOS PARA LA APROBACIÓN DE MEDIDAS RESPECTO A LA PLUSVALÍA MUNICIPAL.**

Por el grupo Ciudadanos se retira la moción presentada en fecha 21/02/2017, con n.<sup>º</sup> RE 2403, sobre aprobación de medidas respecto a la Plusvalía municipal, después de haber obtenido información que deben estudiar.

### **13.3.- MOCIÓN PRESENTADA POR PSOE PARA INSTAR AL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE, A INCREMENTAR LA DOTACIÓN DE EFECTIVOS DEL PARQUE COMARCAL DE BOMBEROS DE ELCHE.**

Por el Sr. Asencio Candela, portavoz del Grupo Socialista, se da lectura a la moción presentada en fecha 17/02/2017, con n.<sup>º</sup> RE 2240, del siguiente tenor literal:

**"MOCIÓN QUE PROPONE INSTAR AL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE, A INCREMENTAR LA DOTACIÓN DE EFECTIVOS DEL PARQUE COMARCAL DE BOMBEROS DE ELCHE.**

**Fco. Javier Asensi Candela** Portavoz del Grupo Municipal Socialista, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales presentan para su debate y posterior aprobación, si procede, en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent la presente MOCIÓN.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Parque Comarcal de Bomberos de Elx y el sub-parque de Crevillent tienen encomendada la cobertura y protección de la seguridad de las personas en situaciones de emergencia del área operativa del Baix Vinalopó, que comprende los municipios de Elx, Crevillent, Santa Pola, Albatera, San Isidro Catral, Hondón de los Frailes, Hondón de las Nieves y Aspe, con una población de 335.000 habitantes, sin sumar los aumentos de población en época estival.

En la actualidad el Parque Comarcal de Bomberos del Baix Vinalopó (Parque de Elx y sub-parque de Crevillent) cuenta con una dotación de efectivos de 87 bomberos profesionales, divididos en tres turnos y cuyas funciones son las de atender las intervenciones en emergencias de gravedad; como la extinción de incendios urbanos o rurales, forestales e industriales. Excarrilación en accidentes de tráfico, rescates verticales, rescates acuáticos, emergencias con mercancías peligrosas, retirada de elementos peligrosos, derrumbamiento y búsqueda de personas sepultadas.

Emergencias menores como fuegos de menor entidad (contenedores, etc.), apertura de viviendas, asistencias técnicas, rescate de animales, retirada de enjambres, y labores de prevención y sensibilización contra incendios.

Como ejemplo de la precariedad del servicio el pasado 21 de Noviembre un aviso por accidente de tráfico con una persona posiblemente atrapada en un vehículo dejó sin bomberos el Parque de Elx y obligó a cerrar el de Crevillent. Según el Consorcio de Bomberos de Alicante sólo se encontraban trabajando en ese turno nueve efectivos en Elx (el mínimo reglamentado, incluyendo al telefonista) y uno en Crevillent (donde la dotación debería ser de cuatro).

Si atendemos al ratio de numero de bomberos por habitantes, la media del conjunto de España se sitúa, de forma estimada, en un bombero por cada 2.000 habitantes. Si se traslada esta razón al Parque Comarcal de bomberos que comprende el área del Baix Vinalopó, encontramos que la dotación necesaria para situarnos en la media del conjunto del estado sería de 150 efectivos.

La dotación actual se revela insuficiente para poder prestar el servicio en unas condiciones de calidad y seguridad optimas.



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, a 2 de Junio de 2017  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Junio de 2017

coBERizkE+mDoUb9ekz3sWA



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

*De acuerdo con lo anterior, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:*

1. Instar al Consorcio Provincial de Bomberos de la Diputación de Alicante a incrementar, con carácter de urgencia, la dotación de efectivos del Parque Comarcal de Bomberos del Baix Vinalopó para situarla en 100 bomberos profesionales.
2. Adoptar las medidas oportunas para incrementar progresivamente la dotación de efectivos del Parque Comarcal de Bomberos del Baix Vinalopó hasta alcanzar niveles cercanos a la media del conjunto de España.
3. Dar traslado de los presentes acuerdos al Presidente de la Diputación Provincial de Alicante y a los portavoces de los Grupos Provinciales."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez, concejal no adscrita, destacando el importante papel que tienen los bomberos para la sociedad, pero no comparte tener como inamovibles los parámetros de la moción, ya que deben ser establecidos a través de un estudio que ponga de manifiesto las necesidades reales.

A continuación interviene la Sra. Mas González, concejal de L'Esquerra, manifestando que se encuentra a favor de la propuesta y señala que el problema que padecemos es que no podemos tener los recursos financieros necesarios y ello afecta a la calidad de vida de los valencianos.

Seguidamente interviene la Sra. Pomares Muñoz, concejal de Ciudadanos Crevillent, declarando que comparten la necesidad de mejorar los servicios públicos por lo que les parece razonable la moción, apuntando que la competencia debería dejar de tenerla la Diputación, ya que no es la más adecuada.

Posteriormente interviene la Sra. Cortés Gandía, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, mostrándose a favor de la moción al tratarse de una mejora del servicio de extinción de incendios. Muestra su reivindicación para cubrir las vacantes por jubilación y otras causas y por la precarización del servicio público por la entrada de interinos prevista, cuando se pide a la Diputación la adecuación de la plantilla para prestar el servicio en el Baix Vinalopó.

Continúa el Sr. Alcalde declarando que siempre es fácil pedir y que efectivamente existen plazas pendientes por cubrir, pero no con el dramatismo que ha expuesto la Sra. Cortes. Destaca que se trata de casos puntuales porque son para cubrir vacantes por vacaciones o asuntos propios, no hace falta gente todo el año. Los Parques y Subparques están integrados, en Crevillent no teníamos Parque y se creó cuando gobernaba el Partido Popular en 1998. Indica que la Generalitat Valenciana también está en el Consorcio, pero también habrá que financiarlo. Es voluntad del Consorcio hacer cosas, puntualiza que el Vicepresidente del Consorcio es el Director General de Emergencias de la Generalitat Valenciana, pero hay limitaciones por ley en el capítulo I, quieren más bomberos pero no van a hacer demagogia. En el 2016 se ofertaron 25 plazas y en el 2017 otras 10 plazas. Las plazas de interinaje las ha frenado la Subdelegación del Gobierno y se va a crear un bolsa con estas plazas.

Seguidamente interviene el Sr. Asencio Candela, manifestando que la mayor parte del presupuesto del Consorcio corresponde a la Diputación, que tiene 22.000.000 € de superávit presupuestario, por tanto sí hay dinero. Se pide pasar a 100 bomberos cuando la media son 150, por lo que no se ha leído la moción, apuntando que las 26 plazas son para toda la provincia de Alicante. En 2015 hubo 1215 intervenciones y en 2016 hubo 1560 intervenciones. Destaca que los bomberos no sólo apagan fuegos, por ejemplo el año pasado hubo 127 intervenciones en fuegos de viviendas, pero la mayoría fue en mobiliario urbano con 174 intervenciones, 106 siniestros de tráfico, 139 por daños materiales en edificios, caídas de árboles, etc.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Gomis Pérez declarando que se plantea el incremento de plantillas utilizando datos nacionales, pero no ve cómo. Aprovecha la ocasión para felicitar al Cuerpo de Bomberos.

A continuación interviene la Sra. Pomares Muñoz, haciendo hincapié en el déficit provocado por los gobiernos que han pasado e indicando que votarán a favor porque son efectivos necesarios.

Seguidamente interviene la Sra. Cortés Gandía, sumándose a la felicitación que ha hecho la Sra. Gomis Pérez, extendiendo la misma no sólo a los Bomberos sino también a las Bomberas.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde manifestando que se suman a la moción porque lo ha hecho también la Diputación Provincial y la Generalitat Valenciana. Han pedido que se remita a la Generalitat Valenciana pero el ponente no lo ha admitido y opina que hubiera sido más eficaz, cuando además el Vicepresidente es el Director General de Emergencias de la Generalitat Valenciana, no hay un índice



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 2 de Junio de 2017  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Junio de 2017



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

matemático que utilizar para cuantificar las necesidades de personal.

Termina el Sr. Asencio Candela declarando que los Bomberos necesitan medios para la seguridad de las personas que viven en el área del Baix Vinalopó, además de apoyos y felicitaciones.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....20 (PP/COMPROMÍS/PSOE/ESQUERRA/C'S)  
 Abstenciones .....1 (Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))

-----  
 Total nº miembros.....21  
 -----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**ÚNICO.**- Aprobar la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

**13.4.- MOCIÓN PRESENTADA POR COMPROMÍS EN DEFENSA DEL CORREDOR MEDITERRANI.**

Por el Sr. Ruiz Morcillo, concejal de Compromís per Crevillent, se da lectura a la moción presentada en fecha 13/02/2017, con n.º RE 1993, del siguiente tenor literal:

**"MOCIÓ EN DEFENSA DEL CORREDOR MEDITERRANI"**

*Jesús Ruiz Morcillo, Portaveu Adjunt del Grup Municipal de Compromís per Crevillent en l'Ajuntament de Crevillent, d'acord amb el que disposa la Llei 8/2010, de 23 de juny de Règim Local de la Comunitat Valenciana així com el RD 2568/ 1986 de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, presente per al seu debat i votació en el Ple la següent:*

**PROPOSTA DE RESOLUCIÓ**

*A octubre del 2011 la UE va incloure el Corredor Mediterrani a la xarxa ferroviària transeuropea TEN-T, el que suposava una inversió de 19.424 milions d'euros fins a 2030, 5.472,7 milions corresponien al seu pas pel País Valencià/Comunitat Valenciana.*

*Hem vist com des d'aquell moment, en el que Europa ens donà la raó després d'11 anys de treball d'associacions com Ferrmed, el govern de l'Estat no ha fet més que oïdes sordes a allò que recomana Europa i perd oportunitat rere oportunitat d'aconseguir inversions productives que revitalitzarien l'economia com aquesta.*

*El Pla d'Infraestructures, Transport i Vivenda del Ministeri de Foment (2012-24) només contempla 6.543 milions per al Corredor d'un total de 49.800, amb la qual cosa deixa entreveure la manca d'implicació del Ministeri de Foment amb aquesta infraestructura, sobretot al País Valencià/Comunitat Valenciana.*

*La Generalitat Valenciana, en 2012, renuncià a la plataforma de doble via per a mercaderies i passatgers que finançava Europa i optà per un tercer carril, que requeria una menor inversió a canvi de la rapidesa de la seu posada en marxa a 2015 entre València i Castelló i a 2016 amb Alacant. A dia de hui no sols no s'ha posat en marxa la connexió entre Castelló i València sinó que la connexió amb Alacant no té cap data prevista per fer operatiu aquest tercer carril. A més, a més s'ha d'afegir que el Ministeri de Foment ja ha advertit que la plataforma de doble via, només es farà si s'estima que l'evolució del trànsit de mercaderies ho fa imprescindible. Tanmateix el Govern Central no escatima en subvencions i en inversions cap al Corredor Central, sense justificar si és convenient o no, concedint recentment 728 millions d'euros dels fons FEDER per al tram Algecires-Cordoba-Madrid, i a més a més, justificant-ho com a traçat interior del propi Corredor Mediterrani.*

*Si no fos prou, no només no executen les obres que estan ja licitades i adjudicades, també intenten allargar el procés exigint a les concessionàries dels ports del Mediterrani la seua participació en el finançament pel seu elevat cost, mentre inclouen en el Pla Junkers de la UE el corredor central i dediquen recursos en cada pressupost a la connexió amb alta velocitat de Madrid amb Galícia, amb Valladolid etc, quan la seua prioritat no està demostrada.*

*La política d'Infraestructures del Ministeri de Foment margina als valencians i valencianes, igual que la d'inversions i la de finançament autonòmic. Podríem dir que estan literalment desmantellant-nos, i aquestes polítiques malauradament tenen greus conseqüències econòmiques.*

*El País Valencià/Comunitat Valenciana ha passat de ser la segona CCAA exportadora, després de Catalunya, a ser la quarta, darrere d'Euskadi i Andalusia. L'eix mediterrani suporta, encara així, en eixes condicions de marginació programada el 50% de les exportacions de l'Estat Espanyol, el 44,43% del PIB i el 47,21% de la indústria manufacturera de l'Estat. D'aquestes xifres hem d'apuntar que Andalusia supera al País*



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 2 de Junio de 2017  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Junio de 2017



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

COBERzKE+mDoUb9ekz3sWA

*Valencià/Comunitat Valenciana en tots els índex, llevat de l'industrial, amb la qual cosa és un seriós indicador, directament relacionat amb el desenvolupament de les infraestructures que pot veure's també afectat si no es prioritza el propi Corredor.*

*El Corredor Mediterrani és una infraestructura necessària per la revalorització de la localització en un context estratègic com l'euro-regió mediterrània; per la xarxa urbana de ciutats i àrees metropolitanes que el sustenta i el seu paper en l'economia del futur i per la tendència global de tornar a la regionalització de la producció. La posada en marxa en els terminis establerts és essencial per a frenar la pèrdua d'avantatges competitius i avançar en la qualitat dels serveis en totes les activitats econòmiques.*

*És per tot això que es realitza la següent proposta d',*

**ACORDS**

**PRIMER:** L'Ajuntament de Crevillent exigeix la posada en marxa de les obres del tercer carril per a mercaderies al llarg del País Valencià/Comunitat Valenciana sense més dilacions, ni excuses administratives i/o de finançament.

**SEGON:** L'Ajuntament de Crevillent exigeix així mateix la prioritació del Corredor Mediterrani en la seu totalitat com a infraestructura imprescindible per al desenvolupament econòmic del País Valencià/Comunitat Valenciana i de tot l'arc mediterrani creant una connexió amb Europa.

**TERCER:** L'Ajuntament de Crevillent reclama al Ministeri de Foment, les inversions necessàries referides a la nostra localitat en relació a aquesta infraestructura, i un impuls a aquesta via de desenvolupament comercial i territorial.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez, concejal no adscrita, para mostrar su conformidad con la moción, destacando que incluiría un cuarto punto que puede ser una gran oportunidad para el desarrollo económico de la ciudad si se consiguiera: realizar las gestiones para la instalación de un Parque Logístico en la ciudad.

A continuación interviene la Sra. Mas González, concejal de L'Esquerra, manifestando que es una reivindicación de L'Esquerra desde hace muchos años. Hay que dotar de recursos para que sea una realidad, aumentando la riqueza económica de nuestro territorio. También es una defensa de las empresas valencianas, catalanas, y murcianas, porque se van a unir en Tarragona para pedir al gobierno central los recursos necesarios para el desarrollo del Corredor del Mediterráneo.

Seguidamente interviene el Sr. Soriano Mollá, portavoz de Ciudadanos Crevillent, declarando que ya se ha dicho todo lo que se tenía que decir y entra dentro de los planes de logística para toda Europa, necesario también para reducir el CO2 del compromiso de Kioto.

Posteriormente interviene la Sra. Pineda Martínez, concejal del Grupo Socialista, declarando que la rapidez con que nuestros productos llegan a Europa y la calidad, hará que nos situemos de los últimos a los primeros. Apunta que el Ministro Sr. Catalá considera que es una obra sobredimensionada, pero no es así para los valencianos, destacando que el Plan Estratégico contempla también el Corredor Mediterráneo, necesario para no depender del turismo en exclusiva. El Gobierno tiene que decidir si le interesa el progreso de la Comunitat Valenciana, ya que la Comunidad Europea ha definido el corredor del Mediterráneo entre Algeciras y Hungría por lo que es una deslealtad no dedicar inversiones a este Corredor y si a otros ejes de comunicación.

A continuación interviene la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, manifestando que la construcción no se traza con una línea, se debe invertir un dinero y construir. Se han alineado con Cataluña, pero no dicen que son ellos los que han planteado recursos al trazado previsto en el tramo Vandellós-Castellón. Pregunta si les parece bien que se relogue hasta 2020 por parte de Cataluña, destacando que con el PP gobernando en 2018 el tramo Tarragona-Vandellós va a funcionar y el tramo Castellón-Valencia estará listo a finales de 2017. Concluye diciendo para que no haya duda, que el PP de Crevillent está a favor del Corredor del Mediterráneo.

Seguidamente interviene el Sr. Ruiz Morcillo, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que hay que decidir entre Andalucía, Murcia, Comunitat Valenciana y Cataluña, y hacer un "lobby" para reivindicar el Corredor Mediterráneo desde el punto de vista económico y ecológico-medioambiental.

La Sra. Gomis Pérez muestra su disconformidad indicando que el Parque Logístico es una reivindicación "localista". Con respecto a las dos denominaciones no tiene inconvenientes. Incide en que no retira la enmienda, pero ya ha dicho que iba a votar a favor.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, a 2 de Junio de 2017  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Junio de 2017



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

COBERRizkE+mDoUb9ekz3sWA

**ACUERDO:**

**ÚNICO.**- Aprobar la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

**13.5.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR INSTANDO A LAS CORTES VALENCIANAS QUE DESISTAN EN SU INTENCIÓN DE DEROGAR LA LEY DE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD.**

Por la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, se da lectura a la moción presentada en fecha 21/02/2017, con n.<sup>o</sup> RE 2378, del siguiente tenor literal:

*"D Loreto Mallol Sala, portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Crevillent (Alicante), en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo establecido por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, eleva al Pleno de la Corporación, para su debate, la siguiente:*

**MOCIÓN**

*El DOCV núm. 6049 de 03/07/2009 publicaba LEY 6/2009, de 30 de junio, de la Generalitat, de Protección a la Maternidad. Esta ley nació de una Iniciativa Legislativa Popular promovida por 86.000 valencianas y valencianos. Se trata de la primera ILP en la historia de la Comunidad Valenciana que se convirtió en Ley autonómica.*

*La Ley de Protección a la Maternidad, reconoce el derecho de la mujer a ser asistida e informada de todos los apoyos disponibles para llevar a término su embarazo.*

*Tal y como reza el preámbulo de la ley, "evitar el desamparo social que a veces sufre la mujer embarazada y la creación de una red que dé cobertura y apoyo a estas mujeres, en especial a las que se encuentran en riesgo de exclusión sociolaboral, es la intención de la presente ley". No se trata de una ley contra nada, ni contra nadie, sino a favor de las mujeres gestantes en riesgo objetivo de exclusión social, familiar, económica y/o laboral. A favor de su libertad de elegir continuar adelante con su embarazo. A favor de prestarles apoyo y ayuda si esa es su decisión.*

*Sin embargo, a pesar de los resultados beneficiosos y necesarios de la vigencia de la ley, y, en contra de la voluntad expresa de más de 80.000 firmantes de la ILP de la que surgió la ley, las Cortes Valencianas aprobaron el pasado mes de julio, con los votos a favor del PSPV, Compromís y Podemos, el voto en contra del PP y la abstención de Ciudadanos, la toma en consideración de la proposición de ley de derrogación de la Ley de Protección a la Maternidad, presentada por Compromís, y con el apoyo del Consell.*

**Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Crevillent, solicita la aprobación de los siguientes puntos:**

- *Instar a los grupos políticos con representación en las Cortes Valencianas a que desistan en su intención de derogar la Ley 6/2009, de 30 de junio, de la Generalitat, de Protección a la Maternidad.*
- *Reclamar al Consell el cumplimiento íntegro de la citada ley, para lo que deberá realizarse la correspondiente dotación presupuestaria."*

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez, concejal no adscrita, mostrándose a favor de que una derogación vaya acompañada de una alternativa normativa y que se vote en conciencia en las Cortes.

A continuación interviene la Sra. Mas González, concejal de L'Esquerra, declarando que la defensa de la Ley de la Maternidad representa la ideología más extrema, que ha coartado la autonomía de las mujeres y que impide a la mujer ejercer la libertad sobre su propio cuerpo, negando la libertad de las mujeres a ser madres y cuando no quieran serlo.

Seguidamente interviene la Sra. Pomares Muñoz, concejal de Ciudadanos Crevillent, manifestando que se trata de un asunto espinoso porque plantea ideologías contrapuestas, en función de la educación y la situación personal, la finalidad es beneficiosa en cuanto que protege a la mujer cuando va a ser madre, pero no hay que olvidar que uno de los motivos principales es la tutorización de las Administraciones para que las mujeres no abandonen la maternidad si así lo quieren.

Posteriormente interviene la Sra. Pineda Martínez, concejal del Grupo Socialista, declarando que la ley surge en un contexto de debate sociopolítico. La Constitución Española en su artículo 39 obliga a los poderes públicos a proteger a todo tipo de familia. Pero esta es una visión machista, ya que con el crecimiento y cuidado de los hijos sólo contempla a la mujer. Pregunta qué es ejercer la maternidad, pues se omite la figura paterna, solo plantea la acogida y la adopción si la madre no puede cumplir con sus obligaciones.



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 2 de Junio de 2017  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Junio de 2017



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

COBERIZkE+mDoUb9ekz3sWA

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, manifestando que la mal llamada Ley de Maternidad está enmarcada en una campaña contra la Ley 2/2010 (Ley del aborto). Es una ley ideológica del Sr. Cotino para satisfacer a sectores sociales ultraconservadores y de la Iglesia. Sin embargo no ha sido eficaz en cuanto a su resultado, se trata de una ley ideológica y machista por la tutela y el control ideológico de la mujer. Considera que las mujeres viven su maternidad de manera absolutamente normal y hay que respetar su decisión.

Seguidamente interviene la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, declarando que un atentado contra la libertad de la mujer es aquella que quiere mantener un embarazo y luego no lo puede mantener por sus circunstancias personales. Expone que la ley hace mención al futuro padre y a que las mujeres embarazadas puedan acceder a una renta garantizada. A Ciudadanos le indica que aquí se han abstenido y en Baleares votaron a favor.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Mas González preguntándose sobre el derecho a no ser madre o de medidas anticonceptivas, porque es más traumático para una mujer, abortar o dar en adopción. Se trata de una ley ideológica con la que el PP ha contentado a los sectores más radicales y ultracatólicos sin tener en cuenta a las mujeres.

A continuación interviene la Sra. Pomares Muñoz declarando que es necesario incrementar los esfuerzos para evitar embarazos no deseados y que sean compatibles con las medidas de conciliación familiar, si se pretende proteger a las mujeres en exclusión social que quieren ser madres. Defiende que las mujeres sea libres en sus capacidades y personalidad.

Seguidamente interviene la Sra. Pineda Martínez manifestando que si se quiere proteger la maternidad se debe proteger a las mujeres, e incide en que no les cierren las fuentes de agua en verano a mujeres con cinco hijos, protejan a las mujeres maltratadas, guarderías de cero a tres años, programas de acompañamiento, medidas de ayuda a la mujer esté gestante o no, apliquen la Ley de Servicios Sociales y así estarán protegidas las mujeres y ellas protegerán a sus hijos y a sus familias.

Posteriormente interviene el Sr. Penalva Casanova, declarando que afortunadamente la Generalitat Valenciana y la mayoría de Ayuntamientos ya están protegiendo a las mujeres con programas públicos, en contra de una ley ideológica carente de contenido, ya que no ha tenido efecto en esta materia, y ni siquiera la han evaluado. Considera que ha servido para subvencionar a determinadas entidades de amigos de amigos del Sr. Cotino. Existen alternativas a esta Ley como por ejemplo la ley del aborto y en los programas públicos.

A continuación interviene la Sra. Mallol Sala, manifestando que mantienen la moción porque piensan que desde las instituciones se debe apoyar a las mujeres con hijos.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	11 (PP/ C'S)
Votos NO.....	10 (COMPROMÍS/PSOE/ESQUERRA/Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))

Total nº miembros.....21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Aprobar la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

#### 14. RUEGOS Y PREGUNTAS.

En primer lugar la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, señala que en el Pleno anterior se puso en duda la ejecución de la red de Saneamiento del Barrio de la Estación. El Sr. Alcalde le indica al concejal de Compromís, Sr. Riquelme, que el acuerdo de Pleno de 25/07/16, referente a la moción para ejecución de la Red de Saneamiento del Barrio de la Estación, se remitió a la Generalitat Valenciana en fecha 08/08/16.

A continuación la Sra. Gomis Pérez, concejal no adscrita, solicita la instalación de redes en la zona deportiva de Ronda Sur. El Sr. Moya Ferrández, concejal de Deportes, explica que se ha contestado a los vecinos por escrito y se han realizado reformas para evitar la salida de balones. No obstante añade que es una pista de baloncesto y no de fútbol, por lo que la policía controlará ese tipo de actuaciones.

Seguidamente el Sr. Candela Muñoz, portavoz de L'Esquerra, pregunta por los problemas de la Asamblea de Moros y Cristianos, para la instalación de contenedores con motivo del Mig Any. El Sr. Moya Ferrández responde que es representante de dicha Asamblea pero que no pudo acudir por motivos de salud e



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 2 de Junio de 2017  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Junio de 2017



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

informa que para el Mig Any habrá contenedores y ya se ha comunicado al Presidente de la Asamblea, por lo que no existe ninguna problemática en esta cuestión.

Posteriormente la Sra. Pomares Muñoz, concejal de Ciudadanos, hace referencia a las quejas que suben los vecinos a las redes sociales proponiendo que se habilite una aplicación municipal que funcione y donde puedan aportar sus inquietudes y quejas. La Sra. Gomis Ferrández, concejal de Participación Ciudadana, responde que a través de la aplicación móvil se reciben las sugerencias y quejas de los vecinos, que son trasladadas a los concejales, y de igual modo ocurre con los correos electrónicos. Explica que se está actualizando la aplicación y cuando esté lista se realizará una campaña informativa para conocimiento de los usuarios. La Sra. Pomares solicita que se comunique a la Comisión para saber el número de quejas presentadas, su contenido y las soluciones.

Continúa el Sr. Asencio Candela, portavoz del Grupo Socialista, declarando que el grupo Ciudadanos ha propuesto un pacto al PP sobre los presupuestos. En el punto 27 de dicha propuesta se recoge la puesta en marcha de todas las mociones presentadas por Ciudadanos, preguntando si se van a poner en marcha sólo las mociones de Ciudadanos, o también las que han sido aprobadas con el apoyo de otros grupos. Considera que es un pacto antidemocrático porque en ese caso las mociones que no se hayan presentado por Ciudadanos no servirían para nada. Defiende que se deben ejecutar todas las mociones de todos los grupos aprobadas por el Pleno. El Sr. Alcalde indica que no existe un pacto antidemocrático cuando dos partidos democráticos llegan a un acuerdo. En segundo lugar destaca que se trata de una declaración pública que ha hecho este Alcalde como criterio de impulsar en los presupuestos que Ciudadanos ha presentado, igual que también se intenta cumplir con todos. Considera que si un grupo apoya unos presupuestos se podrán apoyar las partidas presupuestarias que sirven de apoyo a esas mociones y a las iniciativas o planteamientos que tengan.

Seguidamente el Sr. Giménez Rocamora manifiesta en relación con la moción de la ambulancia que es excesivo tener una ambulancia a treinta minutos, pues este sábado un chico de veinte años estuvo veinte minutos esperando que viniera una ambulancia. El Sr. Alcalde declara que el PSOE también apoyó este tema, hay otras peticiones de ambulancia. Es una cuestión opinable, pero el argumento de una ambulancia no es compatible con la que defienden de otra en las instalaciones deportivas. Concluye diciendo que la ambulancia Soporte Vital Básico es competencia de la Generalitat Valenciana.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las cero horas y ocho minutos del día veintiocho de febrero, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

